

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			1

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 04 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, PROF. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 11, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 09 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021. 4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE LOS COSTOS DE STANDS DEL “PABELLÓN GASTRONÓMICO-ARTESANAL” EN EL MARCO DEL “CARNAVAL MANZANILLO 2022, NUESTRAS RAÍCES”, LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL COBRO DE RENTA DE ESPACIOS EN LA FERIA DENOMINADA “FIESTAS DE MAYO 2022”, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES MUNICIPALES, DEL DÍA 29 DE ABRIL AL 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- DICTAMEN DE NO. CGR/005/2022 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE MARINA Y EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- DICTAMEN NO. 001/CIG/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA PLANEACIÓN PARA EL PERIODO 2021-2024, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 8.- DICTAMEN NO. 002/CAHV/22, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			2

Titulo ACTA No. 11

HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA NEGATIVA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MONTES MAGAÑA, SUPERVISOR DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN “RED NACIONAL ÚLTIMA MILLA, S.A.P.I. DE C.V.” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “TERRAPLENA” DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** DICTAMEN NO. 003/CAHV/22, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRES “TOTAL PLAY COMUNICACIONES S.A. DE C.V.”, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO “MANZANILLO 13”, UBICADO EN EL BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 426, COLONIA FONDEPORT, ZONA INDUSTRIAL TAPEIXTLES, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **10.-** DICTAMEN NO. 004/CAHV/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE DE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-13-109-007-000, COLINAS DE SANTIAGO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** DICTAMEN NO. 005/CAHV/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO DE MANIOBRAS, CONTENEDORES Y ALMACÉN DE MINERAL HAZESA”, LOCALIZADO EN LAS PARCELAS NO. 42 Z-2 P1/4, 43 Z-2 P1/4 Y 44 Z-2 P1/4, DEL EJIDO TAPEIXTLES, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **12.-** DICTAMEN NO. 006/CCMYR/2022 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MARISQUERÍA, DENOMINADO “MARISCOS EL CUÑADO”, UBICADO EN CALLE BUGAMBILIA NO. 10, BARRIO I, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COL.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE BAR, DENOMINADO “EL TEQUILERO”, UBICADO EN CALLE BALVINO DÁVALOS NO. 33, COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COL.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

3

Titulo

ACTA No. 11

- III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TIENDA DE CONVIVENCIA, DENOMINADO "OXXO", UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NO. 5, COLONIA MIRAMAR, MANZANILLO, COL.
- IV. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE COCINA ECONÓMICA O CENADURÍA CON VENTA DE CERVEZA DENOMINADO "EL RINCON TRILERO", UBICADO EN CALLE FOCA NO. 29, COLONIA OCÉANO, MANZANILLO, COLIMA.
- V. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA "C", DENOMINADO "EL CONTA", UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CARDENAS NO. 1609, COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- VI. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MARISQUERÍA DENOMINADO "MARISCOS EL MEÑO", UBICADO EN PRIVADA ESMERALDA 3 NO. 24, FRACCIONAMIENTO LA JOYA I, MANZANILLO, COLIMA.
- VII. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO "ABARROTOS BEAS", UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES NO. 574, COLONIA LA PLAYITA DE EN MEDIO (SECTOR 6), MANZANILLO, COLIMA.
- VIII. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA, DENOMINADO "LOS CARBONES", UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 1490, COLONIA MORELOS, MANZANILLO, COLIMA.
- IX. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MARISQUERÍA DENOMINADO "RESTAURANT CAMPESTRE DE LOS IBARRA", UBICADO EN FRANCISCO ZARCO NO. 01, FRACCIONAMIENTO PARCELA 70, MANZANILLO, COLIMA.
- X. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO "SUSY", UBICADO EN CALLE ANGARIA NO. 591, FRACCIONAMIENTO MARIMAR, MANZANILLO, COLIMA.
- XI. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MARISQUERÍA DENOMINADO "CHOCHI MARIA", UBICADO EN CALLE ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ NO. 589, FRACCIONAMIENTO NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- XII. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ZONA RURAL, DENOMINADO "ABARROTOS MARABASCO", UBICADO EN CALLE REFORMA AGRARIA NO. 23, COLONIA RÍO MARABASCO, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			4

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

- XIII. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A”, DENOMINADO, “CAFETERIA FINCA DE ORIGEN”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1185, COLONIA SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- XIV. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE PEÑA, DENOMINADO “OH DIOSA!”, UBICADO EN AVENIDA ELÍAS ZAMORA NO.2291, COLONIA PUERTO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.

13.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DE LA BANCA AFIRME S.A. A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2019, COLOR EXTERIOR BLANCO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **14.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE NO RENOVARON EL EJERCICIO 2021, EN VIRTUD A LA OMISIÓN DEL PAGO EN EL REFRENDO DEL PRESENTE AÑO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **15.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO LAS FIESTAS CHAROTAUINAS EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, A PARTIR DEL DÍA VIERNES 25 DE FEBRERO AL DÍA MARTES 1º DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 AM DEL PRÓXIMO DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **16.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO LAS FIESTAS EJIDALES CHAROTAUINAS EN LOS TERRENOS DE LA PLAZA DE TOROS DE LA COMUNIDAD DE CAMOTLÁN DE MIRAFLORES, A PARTIR DEL DÍA JUEVES 03 AL LUNES 07 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 6:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL PRÓXIMO DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. LIBRADO MELGOZA CARVAJAL, REFERENTE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 251 Z-1 P2/3, LOCALIZADA EN EL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-00.00 HECTÁREAS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL NO. 271102-1, IDENTIFICADA CON LA CLAVE CATASTRAL 07-26-95-015-251-000, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **18.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - EN EL DESARROLLO DEL **PRIMER PUNTO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA REVALIDANDO LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			5

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, INFORMANDO SOBRE LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. -----

- - - ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, CON LA SUMA DE 03 TRES TEMAS, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, QUEDANDO COMO SE DETALLA ENSEGUIDA: **18.-** PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE PROPONES LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE DENOMINADO “UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO” E INCORPORARLA INMEDIATAMENTE AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **19.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NUMERO DE CONTROL, 201/21, 202/21, 203/21, 204/21, 205/21, 206/21, 207/21, 208/21, 209/21, 210/21, 211/21, 212/21, 213/21, 214/21, 215/21, 216/21, 217/21, 218/21, 219/21, 220/21, 221/21, 222/21, 223/21, 224/21, 225/21, 226/21, 227/21, 228/21, 229/21, 230/21, 231/21, 232/21, Y 233/21, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **20.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NUMERO DE CONTROL, 01/22, 02/22, 03/22, 04/22, 05/22, 06/22, 07/22 Y 08/22, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **21.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - POSTERIORMENTE EN EL **PUNTO TRES** REFERENTE AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 09 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021; AL SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.-----

- - - POR OTRO LADO, EN EL **PUNTO CUATRO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REFERENTE A LOS COSTOS DE LOS STANDS DEL “PABELLÓN GASTRONÓMICO-ARTESANAL”, SITUADO A UN COSTADO DEL HOTEL CITY EXPRESS, EN EL PREDIO UBICADO SOBRE EL BOULEVARD COSTERO MIGUEL DE LA MADRID, EN EL MARCO DEL “CARNAVAL MANZANILLO 2022, NUESTRAS RAÍCES”, LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE FEBRERO DEL PRESENTA AÑO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			6

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

El Ayuntamiento de Manzanillo a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico en el Marco del “Carnaval Manzanillo 2022, Nuestras Raíces”, organiza el Pabellón Gastro-Artesanal con el fin de promover el consumo de productos locales, asimismo bebidas destiladas/fermentadas. Por lo anterior solicito atentamente sea presentado un punto de acuerdo en la próxima Sesión de H. Cabildo Municipal, para la aprobación, en su caso, el costo de Stands de dicho Pabellón, el periodo que comprende del 11 al 13 de febrero del presente año.

Cabe señalar la participación del Proyecto “Por Amor a Manzanillo, Consume Local”.

El costo por espacio por 3 días se pretende ofertar de acuerdo a los siguientes giros:

7 stands de Pabellón Gastronómico- Restaurante		7 stands de Pabellón Gastronómico- BAR	
Permiso por espacio	3 metros lineales	Permiso por espacio	3 metros lineales
Stand	1.8x0.9mts	Stand	1.8x0.9mts
Toma eléctrica	1	Toma eléctrica	1
Periodo	3 días	Periodo	3 días
Costo:	\$6,000.00	Costo:	\$9,500.00
15 Stands de Pabellón Artesanal		2 Stands Ciudad invitada	
Permiso por espacio	1 metro lineal	Permiso por espacio	1 metro lineal
Stand	1.8x0.9mts	Stand	1.8x0.9mts
Toma eléctrica	1	Toma eléctrica	1
Periodo	3 días	Periodo	3 días
Costo:	\$550	Costo:	Sin costo
10 Stands CANIRAC (Restaurante o Bar)			
Permiso por espacio	1 metro lineal		
Stand	1.8x0.9mts		
Toma eléctrica	1		
Periodo	3 días		
Aportación en especie	3 mega toldos, petates y decoración de la entrada al pabellón con un costo estimado de \$140 mil 360 pesos		

Los interesados de restaurante y/o bar deberán ajustarse a los requisitos solicitados en la convocatoria para el evento, estimulando que los participantes estén legalmente establecidos y evitar dar pie al ambulante. En el caso de los artesanos podrán participar artesanos que forman parte del proyecto “Por Amor a Manzanillo, Consume Local”.

El costo se definió con base a los gastos que genera el pabellón, alrededor de \$263,633.06 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 06/100 m.n.)

El Carnaval es una plataforma que asegura la venta, ya que el pabellón es la entrada oficial para los eventos del mismo. Eventos que por su naturaleza atraerán gran afluencia de gente, para la edición de este evento estimamos **350 mil personas** en los tres días de carnaval, entre locales, turistas y visitantes.

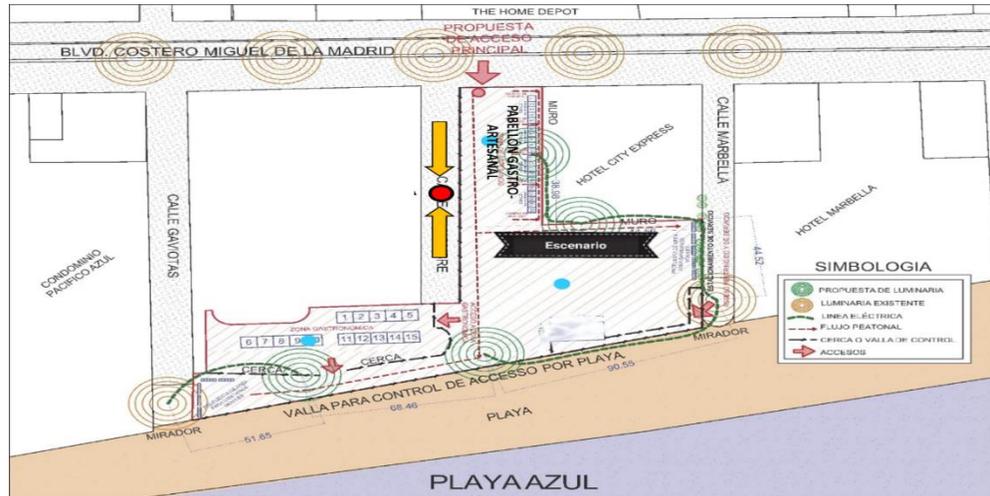
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

7

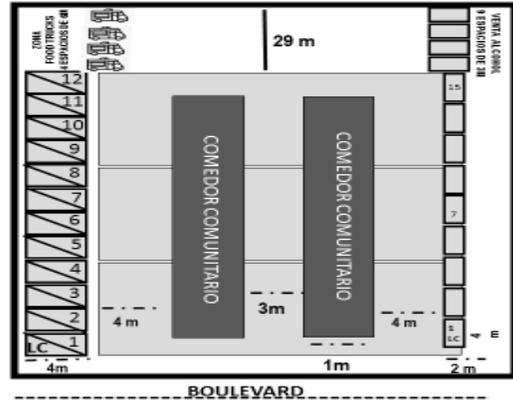
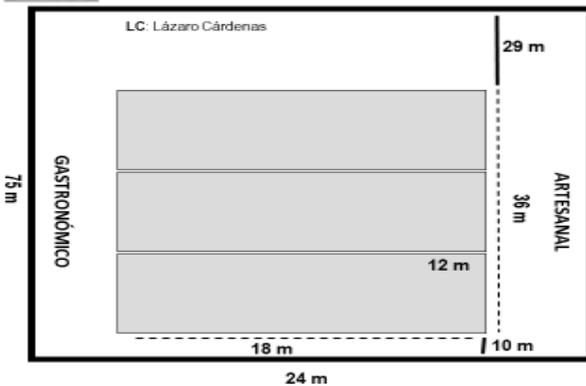
Título

ACTA No. 11

Croquis
Del
Evento:



PABELLÓN GASTRO ARTESANAL
CARNAVAL MANZANILLO 2022



LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.-----

--- AGOTADA LA DISCUSIÓN DEL TEMA ANTERIOR, EN EL **PUNTO CINCO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REFERENTE AL **COBRO DE RENTA DE ESPACIOS** EN LA FERIA DENOMINADA "FIESTAS DE MAYO 2022", LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES MUNICIPALES, DEL DÍA 29 DE ABRIL AL 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

El Ayuntamiento de Manzanillo a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico por conducto de la Dirección de Ferias, Eventos y Exposiciones organiza la Feria "Fiestas de Mayo 2022", a celebrarse del 29 de abril al 17 de mayo de 2022.

Derivado de lo anterior solicito atentamente sea presentado un punto de acuerdo en la próxima Sesión de H. Cabildo Municipal, para la presentación y aprobación, en su caso, de permiso correspondiente para el cobro de renta de espacios en la feria denominada "Fiestas de Mayo

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 8
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 11

2022”, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Ferias, Eventos y Exposiciones Municipales.

La propuesta de costos que se indican a continuación se definió con base a los costos de la renta de espacios en la feria “Fiestas de Mayo 2019”.

Tipos de Espacios	Costo
▪ 167 stands de 3x3	\$5,000.00 c/u
▪ 30 stands de 6x6	\$10,000.00 c/u
▪ Un área para Gritones	\$200,000.00
▪ Un área para juegos mecánicos	\$700,000.00
▪ Un área para estacionamiento	\$20.00 por auto
▪ Dos módulos de baños públicos	\$5.00 por persona
▪ Renta de casino con mueble Con 200 sillas y 20 mesas redondas 4 tablonos (fianza \$6000 pesos)	\$12,000.00 por evento
▪ Renta de casino sin mueble Fianza \$6000 pesos)	\$10,000.00 por evento
▪ Renta de nave con mueble Con 100 sillas y 10 mesas redondas 4 tablonos (fianza \$6000 pesos)	\$10,000.00 por evento
▪ Renta de nave sin mueble (fianza \$6000 pesos)	\$8,000.00 por evento
▪ Renta de palenque (fianza \$16,000.00 pesos)	\$50,000.00 por evento
▪ Comerciantes Fijos	\$1,500.00 por feria
▪ Comerciantes semifijos	\$50.00 por día

Así mismo le solicito con fundamento en el artículo 119 fracción VI de la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, **permiso al cabildo para el cobro de renta de espacios de las áreas de casino, nave y palenque de las instalaciones de la Dirección de Ferias, Eventos y Exposiciones para eventos particulares de manera permanente** bajo la propuesta de costos siguiente:

Tipos de Espacios	Costo
▪ Renta de casino con mueble Con 200 sillas y 20 mesas redondas 4 tablonos (fianza \$6000 pesos)	\$12,000.00 por evento
▪ Renta de casino sin mueble Fianza \$6000 pesos)	\$10,000.00 por evento
▪ Renta de nave con mueble Con 100 sillas y 10 mesas redondas 4 tablonos (fianza \$6000 pesos)	\$10,000.00 por evento
▪ Renta de nave sin mueble (fianza \$6000 pesos)	\$8,000.00 por evento
▪ Renta de palenque (fianza \$16,000.00 pesos)	\$50,000.00 por evento

Cabe hacer mención que la propuesta de costos que se indican se definió con base a los costos de la renta de estos espacios al 31 de diciembre 2021.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			9

Titulo ACTA No. 11

LO QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----
- - - EN OTRA TESITURA EN EL **PUNTO SEIS**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. CGR/005/2022 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE MARINA Y EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III, inciso h), y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III inciso h), VII y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso a), e inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 22, primer párrafo, fracción II, 24, 66, 89, 96, primer párrafo, fracción II, 97, primer párrafo, fracción II, 98 primer párrafo, fracción I, 100, primer párrafo, fracción I, inciso C, fracción II, inciso c, 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el presente Dictamen mediante el que se aprueba la celebración de un convenio de coordinación con la secretaria de Marina, para proporcionar apoyo en materia de seguridad pública al municipio de Manzanillo, Colima; en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 08, de carácter extraordinario, celebrada el día 15 del mes de diciembre del 2021, en el punto veintidós del orden del día, se sometió a consideración un punto de acuerdo para autorizar celebrar un convenio de coordinación entre el Municipio de Manzanillo, Colima y la Secretaria de Marina (SEMAR), con el fin de que esta proporcione apoyo en materia de seguridad publica al Municipio, acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 22 de diciembre de 2021, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/122/2021 remitió a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el referido punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Mediante oficio PM/062/2022, se turnó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el punto veintidós del orden del día citado en el considerando primero, para que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162, primer párrafo, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y en apoyo a la Presidenta Municipal, realizará el análisis jurídico y el proyecto de dictamen conducente; por lo tanto, mediante oficio DGAJ/098/2022, de fecha 01 de febrero del año en curso, en atención a la solicitud, dicha Dirección remitió la propuesta de dictamen del asunto que nos ocupa, mismo que una vez analizado por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, hace suyo en lo que consideró pertinente y por medio del presente se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal, de acuerdo a los siguientes:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				10	

Titulo ACTA No. 11

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso a), e inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 100 primer párrafo, fracción I, inciso C) del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el proyecto para celebrar un convenio de coordinación entre el Municipio de Manzanillo, Colima y la Secretaria de Marina (SEMAR) para proporcionar apoyo en materia de seguridad publica al Municipio.

SEGUNDO.- Uno de los ejes prioritarios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, es poner en práctica una estrategia integral que permita, en un marco de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, atacar el origen estructural de la delincuencia, la violencia y en general todos los aspectos que puedan poner en riesgo la seguridad pública del Municipio Manzanillo y que restituya la paz y tranquilidad en los ciudadanos.

TERCERO.- Siendo uno de los elementos necesarios para restablecer el Estado de Derecho y reorientar el combate a la delincuencia, implementar procesos de pacificación, en el que se deberá transitar utilizando mecanismos e instrumentos que reformulen el papel de las Fuerzas Armadas en la seguridad pública; así como los instrumentos legales necesarios para poner en práctica esta estrategia.

CUARTO.- Que es propósito de esta Administración Pública Municipal, asumir el reto de la inseguridad como una responsabilidad del Estado Mexicano, que involucra a todos los poderes y a todos los niveles de gobierno, mediante la adopción de las medidas necesarias que permitan conservar la seguridad de las personas y de sus bienes materiales; por ello, estimamos conducente aprobar el convenio de coordinación entre el Municipio de Manzanillo, Colima y la Secretaria de Marina (SEMAR) para proporcionar apoyo en materia de seguridad publica al Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la celebración del convenio de coordinación entre el Municipio de Manzanillo, Colima y la secretaria de Marina (SEMAR) para proporcionar apoyo en materia de seguridad publica al Municipio, como sigue:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAR", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR CESAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, RUBÉN ALFONSO VARGAS SUÁREZ, COMANDANTE DE LA SEXTA REGIÓN NAVAL; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			11

Titulo ACTA No. 11

ANTECEDENTES

I. EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE ESTOS;

II. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 25 PRIMER PÁRRAFO Y 26 APARTADO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DESARROLLO NACIONAL DEBERÁ SER INTEGRAL Y SUSTENTABLE Y CORRESPONDE AL ESTADO ESTABLECER LA COMPETENCIA PARA ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL, QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, COMPETITIVIDAD, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA, PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN;

III. A FIN DE LOGRAR UN DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE EMPRENDER ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR LA VIOLENCIA Y RECUPERAR LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS MEXICANOS, GARANTIZANDO CON ELLO LA SEGURIDAD Y EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDADANÍA;

IV. SEGÚN DATOS EMITIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO ESTÁ CONSIDERADO DENTRO DE LA LISTA DE LOS CINCUENTA MUNICIPIOS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA, POR LO QUE ES IMPRESCINDIBLE FORTALECER Y APOYAR LAS TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE REALIZAN LAS FUERZAS MUNICIPALES, PARA HACER FRENTE AL FLAGELO DE LA INSEGURIDAD QUE AQUEJA A LOS MANZANILLENSES.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONFORME AL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL COLIMA, ES BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

1.2. QUE LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 11 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA.

1.3. QUE PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE MANZANILLO SITO AVENIDA JUÁREZ NO. 100, EN LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 28200, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA.

2. DECLARA "LA SEMAR":

2.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, 2º, FRACCIÓN I, 26 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

2.2. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, TIENE POR ATRIBUCIÓN PRESTAR LOS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			12

Titulo ACTA No. 11

SERVICIOS DE APOYO A OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS QUE LO SOLICITEN, O CUANDO ASÍ LO SEÑALE EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

2.3. *QUE EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.*

2.4. *QUE EL CIUDADANO ALMIRANTE, CUERPO GENERAL, DIPLOMADO EN ESTADO MAYOR, RUBÉN ALFONSO VARGAS SUÁREZ, COMANDANTE DE LA SEXTA REGIÓN NAVAL, INTERVIENE COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.*

2.5. *QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 861, COLONIA LOS CIPRESES, CÓDIGO POSTAL 04830, ALCALDÍA COYOACÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*

3. *DECLARAN "LAS PARTES":*

3.1. *QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN;*

3.2. *QUE MANIFIESTAN SU PLENA Y LIBRE VOLUNTAD EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y CON ELLO ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE EL SE DERIVEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL MISMO;*

3.3. *QUE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, LEALTAD, TRANSPARENCIA, PROPORCIONALIDAD, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA.*

3.4. *QUE DE COMÚN ACUERDO HAN ESTABLECIDO LOS ALCANCES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FIN DE INSTITUCIONALIZAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO Y COLABORACIÓN MUTUA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:*

CLAUSULAS

PRIMERA.- *EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NECESARIOS, PARA QUE EL "LA SEMAR", EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, PROPORCIONE APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A "EL MUNICIPIO" MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL EN EL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA.*

LO ANTERIOR CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 1º, 2 FRACCIÓN II Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

SEGUNDA.- *PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SEMAR", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:*

1.- *CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE TENGA, LLEVARÁ A CABO ÓRDENES DE OPERACIONES REALIZANDO RECORRIDOS DE VIGILANCIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, MEDIANTE EL DESPLIEGUE TEMPORAL DE PERSONAL NAVAL.*

2.- *CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE TENGA, CONTINUARÁ APOYANDO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO, CON PERSONAL NAVAL Y VEHÍCULOS MILITARES, EN LAS TAREAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO.*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			13

Titulo ACTA No. 11

3.- ATENDIENDO A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR PARTE DEL MANDO SUPREMO, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS QUE TENGA, DESPLEGARÁ PERSONAL NAVAL A FIN DE QUE COAYUVEN EN LAS TAREAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

TERCERA.- POR SU PARTE, "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LA SEMAR" LO SIGUIENTE:

1.- UN APOYO MENSUAL EN ESPECIE, CONSISTENTE EN REFACCIONES AUTOMOTRICES POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA SER UTILIZADAS EN LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MILITARES QUE SE EMPLEEN EN EL DESARROLLO DE LAS ORDENES DE OPERACIONES QUE SE REALICEN EN APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

PARA LO ANTERIOR, "LA SEMAR" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS DE CADA MES, CUÁLES SON LAS REFACCIONES QUE REQUIERE

2.- MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE 1,000 (UN MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE (GASOLINA TIPO MAGNA) PARA EL SUMINISTRO DE LOS VEHICULOS MILITARES QUE SE EMPLEEN EN EL DESARROLLO DE LAS ORDENES DE OPERACIONES QUE SE REALICEN EN APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ OPORTUNAMENTE A "LA SEMAR" EN QUE ESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTE MUNICIPIO SE HARÁ EL SUMINISTRO MENSUAL DEL COMBUSTIBLE A QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

CUARTA.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO ENLACES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:

a. POR PARTE DE "LA SEMAR": EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NÚMERO DIECIOCHO.

b. POR PARTE DE "EL MUNICIPIO": AL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL, PARA LOS EFECTOS DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE ESA DEPENDENCIA EN LO QUE CORRESPONDE A LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO ENLACE PODRÁN REALIZAR LAS JUNTAS DE COORDINACIÓN QUE ESTIMEN NECESARIAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN, O A PETICIÓN DE ALGUNAS DE "LAS PARTES", EN LAS CUALES SE VERIFICARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, TODA VEZ QUE SU RELACIÓN SE CONCRETA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE "LAS PARTES" SON PERSONAS JURÍDICAS INDEPENDIENTES CON PERSONAL PROPIO Y CAPACITADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SON ENCOMENDADAS, POR LO QUE SE RELEVAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O LABORAL QUE PUDIERAN ATRIBUÍRSELES POR RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL PERSONAL DE CADA UNA DE ELLAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SEA SUSCRITO Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2024.

OCTAVA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS, INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUE SE APORTEN O SE GENEREN EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS Y ACCIONES OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE SOLAMENTE PODRÁN SER RECADADOS, COMPILADOS, PROCESADOS Y UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PREVISTOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			14

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA SEMAR” Y DE “EL MUNICIPIO” QUE TENGAN ACCESO A ESTA INFORMACIÓN, NO PERMITIRÁN SU DIVULGACIÓN O USO CON FINES DISTINTOS, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SERÁ CLASIFICADO COMO “RESERVADO”, POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” O POR MUTUO ACUERDO, PARA LO CUAL SE INFORMARÁ CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A FIN DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES SEAN CONCLUIDAS DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER ADICIONADO O MODIFICADO, TOTAL O PARCIAMENTE, ÚNICAMENTE POR ACUERDO DE “LAS PARTES”, CONSTANDO LOS CAMBIOS EN UN ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ALCANCES O CUMPLIMIENTO, ESTAS SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORES DEL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 47, primer párrafo, fracción I, inciso C) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se autoriza a la C. Griselda Martínez Martínez, presidenta Municipal, signar el referido convenio.

SEGUNDO.- De acuerdo a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria, el municipio de Manzanillo podrá otorgar apoyos o estímulos económicos de carácter social o para fines alimenticios, en favor de los elementos de la Secretaria de Marina que sean asignados y/o comisionados para la ejecución del presente convenio.

Para este efecto, la Dirección General de Seguridad Pública, Oficialía Mayor, Tesorería y Contraloría Municipal, en coordinación y a través de sus áreas competentes, diseñarán e implementarán el esquema y/o mecanismo para la entrega de dichos estímulos.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 03 de febrero del 2022.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ. -----

- - - DE MANERA SIMILAR EN EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 001/CIG/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EXPEDIR UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			15

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN PARA EL PERIODO 2021-2024, PROCURANDO LA PARIDAD DE GÉNERO EN SU CONFORMACIÓN, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISION DE IGUALDAD DE GENERO**, integrada por las y los municipales que suscriben el presente Dictamen, y que son parte del Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, y con fundamentos en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 90 fracción II inciso a), 94 tercer párrafo fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 42,45 fracción I inciso a) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como del 89,92 96 fracción II, 97 fracciones I y IV, 98 fracción I, 100 fracciones I y II, del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el **DICTAMEN No. 001/CIG/202**, mediante el cual se resuelve expedir una nueva convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Planeación para el periodo 2021-2024 procurando la paridad de género en su conformación; en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. DG.085.21 de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), la Directora General de INPLAN Manzanillo M Arq. Elisa Isabel Gutiérrez Guzmán. Solicito a los integrantes del Cabildo, que en el orden del día de la sesión extraordinaria, sea integrado el PUNTO DE ACUERDO en el cual se le de NOMBRAMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACION PARA EL PERIODO 2021-2024

SEGUNDO.- De conformidad al análisis del PUNTO TREINTAIUNO del orden del día, de la **Sesión Pública de Cabildo No. 72** de carácter Extraordinaria, celebrada el 13 (trece) de octubre del año 2021, mediante el cual se acordó por unanimidad de votos turnar a **LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO**, EL

PUNTO DE ACUERDO para EL NOMBRAMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACION PARA EL PERIODO 2021-2024. Por lo que la Mtra. Martha María Zepeda del Toro Secretaria de este Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, remitió a los integrantes de dicha comision para su análisis y elaboración EL PUNTO DE ACUERDO correspondiente, mediante el Memorándum No. SHA/496/2021, de fecha 13 (trece) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) para ser presentado en una próxima Sesión de Cabildo.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 fracciones I y II de la particular del Estado Libre y Soberano de Colima, el Municipio de Manzanillo se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la facultad de revisar y actualizar reglamentos y manuales así como sus disposiciones generales en el ámbito municipal, lo cual se llevará a cabo por conducto de sus comisiones respectivas el emitir el correspondiente Dictamen, en términos de lo señalado por el artículo 94 tercer párrafo fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 42 y 45 fracción I inciso C, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como del 89, 96 fracción I y II, 97 fracciones I y IV, 98 fracción I, 100 fracciones I y II, inciso

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			16

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

b) y c) del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

II. Así mismo, que el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, determina el funcionamiento de los cabildos mediante comisiones integradas por tres de sus miembros, y que su denominación, obligaciones y facultades se establecerán en el reglamento municipal correspondiente. Lo anterior con la finalidad de darle al Cabildo la funcionalidad como órgano de Gobierno Municipal, para estudiar, examinar, y resolver los asuntos de su competencia, así como para vigilar la ejecución y cumplimiento de sus disposiciones y acuerdos.

III. La Comisión de Igualdad de Género considerando incisos II y IV del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo Municipal de Manzanillo establece dentro de sus facultades promover la transversalidad de la perspectiva de género y realizar acciones afirmativas para la participación ciudadana de las mujeres en el municipio; en franca relación con el artículo 49 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima que dirige los planes y programas estatales y municipales con un enfoque social priorizando entre otras la igualdad de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV y VI respectivamente, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, que estipula "Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales" y propiciar "... la participación de las mujeres hacia el interior del ayuntamiento, así como en los puestos de toma de decisiones".

Y, a la par, del artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima que establece que los consejos consultivos ciudadanos, **no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo.**

En virtud de lo anterior la Comisión de Igualdad de Género actuando en uso de sus facultades legales y reglamentarias, analizamos el contenido de la propuesta. Por lo que consideramos inviable aprobar los nombramientos por los motivos expuestos anteriormente.

IV. Que los munícipes de la comisión que participamos en el análisis referente a la solicitud presentada por la Mtra. Martha María Zepeda Del Toro, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por ministerio de ley ya señalada en el punto I.

Por lo anterior expuesto, se presenta el siguiente DICTAMEN:

Manzanillo RESOLVEMOS

I. En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivado del análisis los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género determinamos que no existe paridad en la conformación del Consejo Ciudadano de Planeación, por lo tanto, resolvemos **IMPROCEDENTE** para llevar a cabo EL NOMBRAMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACION PARA EL PERIODO 2021-2024.

II. Al ser negativa la presente se solicita a la Directora General del Instituto y Secretaria Técnica del Consejo Ciudadano INPLAN Manzanillo M Arq. Elisa Isabel Gutiérrez Guzmán expedir una nueva convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Planeación para el periodo 2021-2024 procurando cumplir con los artículos 99 y 104 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, en materia de igualdad de género.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			17

Titulo ACTA No. 11

En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo Mtra. Martha María Zepeda del Toro, para que realice los trámites administrativos que correspondan para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Expuesto lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 89 fracción II, de la particular del Estado libre y Soberano de Colima, 1, 2, 25, 37, 42, 45 de la ley del municipio libre del estado de colima, 96 fracción I y XVII, 97 fracción I y 98 fracción I y 99, 115 del reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, la Comisión de Igualdad de Género tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Que, en virtud de la fundamentación contenida en líneas superiores, la Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto.

SEGUNDO: Se da negativa a la solicitud signada por la Directora General del Instituto y secretaria técnica del consejo ciudadano INPLAN Manzanillo M Arq. Elisa Isabel Gutiérrez Guzmán. Para llevar a cabo EL NOMBRAMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACION PARA EL PERIODO 2021-2024.

TERCERO: Una vez sometido a votación del pleno del Cabildo y aprobado que sea el presente dictamen, se remita a la Secretaría Técnica, con los anexos necesarios para los efectos que haya lugar.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN 002/CAHV/22, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA REFERENTE A LA NEGATIVA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL C. MIGUEL ÁNGEL MONTES MAGAÑA, SUPERVISOR DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA "RED NACIONAL ÚLTIMA MILLA, S.A.P.I. DE C.V.", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "TERRAPLENA" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por los **CC. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ y SARA VALDOVINOS RINCON**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios de la misma, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45 fracción II, inciso b), d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 22 fracciones VIII, XII y XVII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			18

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tiene a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, para su análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan a la Secretaria del Ayuntamiento, los artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha 09 de noviembre del año 2021, la Secretaria del Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió a esta Comisión, mediante **MEMORÁNDUM No. SHA/057/2021**, la solicitud de autorización presentada por el C. Miguel Ángel Montes Magaña, supervisor de Ingeniería y Construcción “Red Nacional Ultima Milla, S.A.P.I. de C.V.”, para la construcción de la Red Pública de Telecomunicaciones en el Desarrollo Habitacional “Terraplena” del municipio de Manzanillo, Colima; tal y como se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo en el **PUNTO QUINCE** del orden del día, de la **Sesión Publica de Cabildo No. 02 de carácter Extraordinaria**, celebrada el **viernes 05 del mes de noviembre del año 2021**.

SEGUNDO.- Que el fraccionamiento terraplena presenta un aprovechamiento urbano Habitacional definido en 32 lotes vendibles (25 lotes H4-H, 4 lotes H4-V y 3 lotes CD-3), esto conforme a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado “Terraplena”, publicada en el Periódico oficial del Estado el día 07 de junio del 2014; el cual contempla su urbanización en 14 etapas, de las cuales 12, 13 y 14 no se encuentran Municipalizadas.

TERCERO.- Que como parte de las obras mínimas de urbanización que se autorizaron para el fraccionamiento se encuentra la **Red de electrificación con instalación híbrida en vialidades vehiculares y particulares**.

Considerando lo anterior, el artículo 194 fracción IV del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, define que **“en las zonas donde se autoricen este tipo de instalaciones no se permite la colocación de postes ni el tendido de otras instalaciones aéreas como las redes telefónicas, de televisión por cable o cualquier otra”**.

Al igual que el artículo 174 párrafo tercero del citado Reglamento, señala que cuando las compañías prestadoras de servicios de comunicación pretendan ingresar sus redes aun fraccionamiento Habitacional Densidad Alta (H4) ya entregado al municipio, **“el sistema de canalización será oculto con acometidas domiciliarias, debiendo cubrir los derechos de las mismas”**.

CUARTO.- Que el fraccionamiento cuenta con vialidades internas pertenecientes a los condominios, de la cuales no se presentan las autorizaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda encargada de la elaboración del presente Dictamen, resuelven lo siguiente:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			19

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

ACUERDO

ÚNICO.- Se niega la solicitud de autorización presentada por el C. Miguel Ángel Montes Magaña, supervisor de Ingeniería y Construcción “Red Nacional Ultima Milla, S.A.P.I. de C.V.”, para la construcción de la Red Pública de Telecomunicaciones en el Desarrollo Habitacional “Terraplana” del municipio de Manzanillo, Colima; por lo considerandos vertidos en el presente Dictamen.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - ASÍ TAMBIÉN EN EL **PUNTO NUEVE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN 003/CAHV/22, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA LICENCIA DEL PROYECTO DENOMINADO “MANZANILLO 13”, UBICADO EN EL BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 426, COLONIA FONDEPORT, ZONA INDUSTRIAL TAPEIXTLES, DE LA EMPRESA “TOTAL PLAY COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” PROMOVIDO A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL JEANNETE CHÁVEZ NÁJERA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por los **CC. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ y SARA VALDOVINOS RINCON**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios de la misma, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45 fracción II, inciso b), d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 22 fracciones VIII, XII y XVII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tiene a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, para su análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan a la Secretaria del Ayuntamiento, los artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha 09 de noviembre del año 2021, la Secretaria del Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió a esta Comisión, mediante MEMORÁNDUM No. SHA/093/2021, la solicitud de autorización presentada por el M. Arq. Jorge Antonio Vargas Varela, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para continuar con la Licencia de Canalización del proyecto denominado “Manzanillo 13”, ubicado en el Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado No.426, colonia Fondeport, Zona Industrial Tapeixtles, de la empresa “Total Play Comunicaciones, S.A. de C.V.” promovido a través de su apoderado legal Jeannete Chávez Nájera; tal y como se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo en el PUNTO NUEVE del orden del día, de la Sesión Publica de Cabildo No. 07 de carácter Extraordinaria, celebrada el lunes 29 del mes de noviembre del año 2021.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			20

Titulo ACTA No. 11

SEGUNDO.- Que el proyecto es avalado por un Director Responsable de Obra, la Arq. Dydia Maritza Huezo Espinoza con número de registro 143/21, quedando asentado y especificado en el expediente de construcción ED-602/21 ingresado el día 20 de octubre del 2021, a través de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

TERCERO.- Que mediante Memorándum No. DGDUMA/0385/2021 de fecha 09 de Noviembre del 2021, emitido por el M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, turna y manifiesta al Cabildo a través de la Secretaria del Ayuntamiento, la factibilidad Técnica del proyecto presentado por la empresa "Total Play Comunicaciones, S.A. de C.V." promovido a través de su apoderado legal Jeannete Chávez Nájera, consistente en:

- Colocación de 1 poste de 9.0 metros de altura sobre banqueteta
- Canalización para mini cepa por 83.00 metros con sección de 0.40 x 1.20 metros con tubo de 1.25" de diámetro colocado sobre banqueteta.
- Canalización para mini cepa por 2.00 metros de largo con sección de 0.40 x 1.20 metros con tubo de 1.25" de diámetro colocado en arroyo vehicular (calle Tapeixtles).
- Instalación de 3 registros Handhole colocados en banqueteta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda encargada de la elaboración del presente Dictamen, resuelven los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el proyecto presentado por la empresa "Total Play Comunicaciones, S.A. de C.V." promovido a través de su apoderado legal Jeannete Chávez Nájera, consistente en:

- Colocación de 1 poste de 9.0 metros de altura sobre banqueteta
- Canalización para mini cepa por 83.00 metros con sección de 0.40 x 1.20 metros con tubo de 1.25" de diámetro colocado sobre banqueteta.
- Canalización para mini cepa por 2.00 metros de largo con sección de 0.40 x 1.20 metros con tubo de 1.25" de diámetro colocado en arroyo vehicular (calle Tapeixtles).
- Instalación de 3 registros Handhole colocados en banqueteta.

SEGUNDO.- La presente autorización de ocupación de la vía pública se considera transitoria, por lo que la infraestructura anterior aprobada deberá reubicarse o desaparecer cuando lo ordene la Dependencia Municipal; estando obligado el responsable ("Total Play Comunicaciones, S.A. de C.V.") en realizarlo por su cuenta; tal y como lo señala los numerales 35 párrafo cuarto y 42 del Reglamento de Edificación para el municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- El poste a hincar sobre banqueteta (vía pública) deberá de contar con placa con los datos del responsable de este mismo.

CUARTO.- La empresa "Total Play Comunicaciones, S.A. de C.V." está obligada en conservar en todo momento en buenas condiciones los postes e instalaciones aprobadas en el presente dictamen, de no hacerlo el Ayuntamiento a través de sus direcciones competentes tendrá la facultad para retirar la infraestructura en mal estado o con falta de mantenimiento.

QUINTO.- Una vez emitida la autorización, dentro de las dos semanas siguientes se deberá constituir por el promovente (Total Play Comunicaciones, S.A. de C.V.) ante la tesorería municipal la garantía que

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			21

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

asegura la ejecución de las obras y el cumplimiento de cada una de las obligaciones en el proyecto, esta garantía será del orden del 20% del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, lo anterior en congruencia con el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. - - - DE MANERA CONSECUTIVA EN EL **PUNTO DIEZ**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN 004/CAHV/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-13-109-007-000, UBICADO EN LA COLONIA "COLONIAS DE SANTIAGO", PROMOVIDO POR EL ARQ. SERGIO BAYARDO OSORIO, REPRESENTANTE LEGAL DE "SEAL BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.", TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SARA VALDOVINOS RINCÓN y ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/118/2021**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO DIECISIETE** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 08**, de carácter Extraordinaria, celebrada el día miércoles 15 de diciembre del 2021, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-13-109-007-000, COLINAS DE SANTIAGO**, promovido por el C. ARQ. SERGIO BAYARDO OSORIO, REPRESENTANTE LEGAL DE SEAL BIENES RAICES, S.A. DE C.V., a través del ARQ. VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-008/21, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

SEGUNDO. - Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima el proyecto de MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		22

Titulo ACTA No. 11

DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. VII, celebrada el VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, POR VIDEOCONFERENCIA a través de la plataforma *MEET GOOGLE*, emitiendo una **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

TERCERO.- Que la empresa “Seal Bienes Raíces, S.A de C.V”, a través de su Apoderado Legal, el C. Sergio Alejandro Bayardo Osorio, somete a consideración del H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el presente instrumento, que pretende llevar a cabo la modificación de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Manzanillo, específicamente en lo relativo a cambiar la zonificación del lote urbano identificado catastralmente como 07-01-13-109-007-000, tipificado como H4-3 a zona de Corredor Comercial y de Servicios de Intensidad Alta (CD3-45), para fusionarlo a los lotes de su propiedad identificados como 07-01-13-109-006-000 y 07-01-13-109-011-000, mismos que tienen frente a la vialidad principal VP-1 denominada Boulevard Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, cabe mencionar que en dicho predio resultante se pretende llevar a cabo un COMPLEJO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, con giros similares a los predominantes en la zona de su ubicación, mismo que operará por la VP-1.

CUARTO.- Que el Estudio de modificación presenta la siguiente propuesta técnica:

ANTECEDENTES

- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,396, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Estado de Colima, el 30 de septiembre del año 2009, el LICENCIADO MARCELINO BRAVO JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 2, en la que consta la formalización de la PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE TRES BIENES INMUEBLES PARA RECTIFICAR SUS SUPERFICIES; planos que fueron certificados por el Ing. Sergio Filiberto Bayardo Velasco, DRO MZLLO. 040/09; y que son propiedad de la Sociedad Mercantil denominada SEAL BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administradora General, la C. Arquitecta ESTELA BAYARDO OSORIO.

Los inmuebles rectificados, se describen a continuación:

- a).- Lote 006, con clave catastral 07-01-13-109-006-000 y superficie de 3,207.24m², ubicado con frente al Boulevard Miguel de la Madrid.
- b).- Lote 007, con clave catastral 07-01-13-109-007-000 y superficie de 2,987.77m², ubicado con frente a la calle Torre de Molinos, mismo que es motivo del presente estudio, para posteriormente fusionarse a los lotes 006 y 011.
- c).- Lote 011, con clave catastral 07-01-13-109-011-000 y superficie de 2,099.61m², ubicado con frente al Boulevard Miguel de la Madrid.

Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima, bajo los folios reales números 51031-0, 51542-0 y 55226-1 de fecha 5 de octubre de 2009.

- Escritura Pública Número 15,562, el 11 de mayo de 1995, ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, titular de la Notaría Pública Número 4, de esta ciudad de Colima, Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, bajo el folio mercantil número 96082, que contiene la constitución legal de la sociedad mercantil “SEAL BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE cuyo objeto social principal es la compra y venta, el arrendamiento y subarrendamiento, la construcción y promoción de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
			Tipo de Sesión:		23
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Titulo ACTA No. 11

todo tipo de vivienda y locales comerciales; el fraccionamiento y urbanización de todo tipo de terrenos.

- Escritura Pública Número 44,696 otorgada en la ciudad de Colima, el 16 de diciembre del 2010, ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público No. 9 de la ciudad de Colima, Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado en fecha 21 de diciembre de 2010 bajo el folio 96082-1, que contiene la Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada SEAL BIENES RAÍCES, S.A. de C.V., en donde se modifica la cláusula quinta de los estatutos sociales.
- Escritura Pública Número 26,005 otorgada en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, el 2 de julio del 2015, ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Notario Público No. 2 de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, así como poder para suscribir títulos y operaciones de crédito que otorga SEAL BIENES RAÍCES, S.A. de C.V. al Administrador Único al Arq. Sergio Alejandro Bayardo Osorio.

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA.

El H. Ayuntamiento de Manzanillo promueve y autoriza la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Manzanillo, publicada el 21 de febrero del año 2015, estableciendo las siguientes estrategias.

El predio se encuentra dentro de un Área Urbana de Renovación Urbana (AU-RN-7), de conformidad a la Clasificación de Áreas.

Respecto a la zonificación, el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Manzanillo, ha tipificado al predio y zonas inmediatas al norte, oriente y poniente como zona Habitacional Densidad Alta (H4-3), colindando al sur por la zona de Corredor Comercial y de Servicios de Intensidad Alta (CD3-45) el cual se desarrolla paralelo a la vialidad principal (VP-1) correspondiente al Boulevard Lic. Miguel de la Madrid Hurtado.

En lo relativo a la estructura urbana, el predio tiene frente directo a una calle local que se intersecta a 50mts. aproximadamente al sur con la vialidad principal identificada como VP-1, correspondiente al Boulevard Lic. Miguel de la Madrid Hurtado.

DIAGNOSTICO

LOCALIZACIÓN

El predio urbano que da motivo al presente estudio, se encuentra en la ciudad y puerto de Manzanillo sobre el Boulevard Costero Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, en la colonia "COLINAS DE SANTIAGO", a aproximadamente 250mts. al oriente de la intersección de esta vialidad principal con la arteria colectora AC-7, denominada Libramiento Manzanillo-Miramar.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El predio urbano correspondiente al área de aplicación de la presente modificación a la zonificación de la actualización del programa de desarrollo urbano de centro de población de Manzanillo, específicamente al predio urbano con clave catastral 07-01-13-109-007-000 en "Colinas de Santiago", se encuentra acreditado mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,396, de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Estado de Colima, de fecha 30 de Septiembre del año 2009, ante la fe del LICENCIADO MARCELINO BRAVO JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 2, quien hace constar la formalización de la PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE TRES BIENES INMUEBLES PARA RECTIFICAR SUS SUPERFICIES; planos que fueron certificados por el Ing. Sergio Filiberto Bayardo Velasco,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			24

Titulo ACTA No. 11

DRO MZLLO. 040/09; y que son propiedad de la Sociedad Mercantil denominada SEAL BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administradora General, la C. Arquitecta ESTELA BAYARDO OSORIO.

El predio urbano de aplicación, tiene una superficie escriturada de 2,987.77 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 38.21mts. con el lote 8;
Al Sur: en 16.15mts. con el lote 11 y en 34.04mts. con el lote 6;
Al Este: en 22.00 con el lote 3, en 27.50mts con el lote 4, en 8.10mts. con lote 5 y en 15.27mts. con lote 10;
Al Oeste: en 64.78mts. con la calle Torre Molinos; y
Al Noroeste: en 9.36mts. con la calle Torre Molinos.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

AGUA POTABLE

Por lo que se refiere al servicio de agua potable, el organismo operador, en este caso CAPDAM, otorga la FACTIBILIDAD, lo anterior lo hace constar el oficio no. DIR.435/2021 de fecha del 9 de agosto de 2021.

DRENAJE SANITARIO

En cuanto al drenaje sanitario, el organismo operador, en este caso CAPDAM otorga la FACTIBILIDAD, lo anterior lo hace constar el oficio no. DIR. 435/2021 de fecha del 9 de agosto de 2021.

ELECTRIFICACIÓN

En el área existe cobertura de energía eléctrica, por lo que no se advierte problema alguno, sin embargo, se obtendrá la factibilidad correspondiente por parte del organismo operador, en este caso la Comisión Federal de Electricidad.

ACCESIBILIDAD Y JERARQUÍA VIAL VIALIDAD:

El lote 007 tiene acceso directo a través de la calle local denominada Torre Molinos, a la cual se accede por la Vialidad Primaria VP-1, conocida como Boulevard Miguel de la Madrid Hurtado; cabe mencionar que esta última sería el acceso principal para el COMPLEJO COMERCIAL Y DE SERVICIOS que se pretende desarrollar, por ser este el que da el vocacionamiento de Corredor Comercial y de Servicios de Intensidad Alta (CD3-45).

ZONIFICACIÓN.

El predio de acuerdo a la estrategia del PDU de MANZANILLO, se encuentra como una zona Habitacional de Densidad Alta, identificada con la clave H4-3, con los usos compatibles establecidos en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

El artículo 51 establece los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del Estado de Colima son permitidos en las zonas Habitacional Densidad Alta H4.

RIESGOS POR ESCURRIMIENTOS PLUVIALES E INUNDACIÓN.

De acuerdo al diagnóstico del Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Manzanillo, la zona de estudio no presenta riesgos por escurrimientos pluviales tal y como se muestra en la siguiente imagen.

Adicionalmente, el Atlas establece dentro del apartado de riesgos por inundaciones, que la zona de ubicación del predio de estudio no presenta en las inmediaciones problemas por este fenómeno.

No obstante que el predio no presenta riesgos por Inundación ni por Ecurrimientos Pluviales, de acuerdo con lo establecido en el Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Manzanillo, es

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			25

Titulo ACTA No. 11

conveniente a efectos de garantizar un adecuado manejo de las aguas pluviales, la colocación de pozos de absorción al interior del predio, ubicados en zonas estratégicas para evitar verter grandes cantidades de éstas hacia las vialidades de la zona.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ZONIFICACIÓN**

Compatibilidad de Usos del Suelo

El objetivo del presente estudio, es el aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten el aprovechamiento del lote H4, identificado catastralmente con la clave 07-01-13-109-007-000 que da motivo al presente estudio, con la finalidad de poder fusionarlo a los lotes adjuntos de su propiedad identificados con las claves 07-01-13-109-006-000 y 07-01-13-109-011-000, zonificados como CD-3, con frente a la VP-1 Boulevard Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, para alojar el COMPLEJO COMERCIAL Y DE SERVICIO con giros similares, compatibles con la zona de su ubicación, aprovechando las bondades que ofrece el predio debido a su ubicación.

El área de aplicación del presente estudio para la Modificación a la zonificación de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Manzanillo, se compone exclusivamente por el lote urbano 07-01-13-109-007-000 una superficie total escriturada de 2,987.77 m².

Propuesta de modificación a la zonificación

MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO			
CLAVE CATASTRAL	SUP.ESCRITURA	ZONIFICACIÓN ACTUAL (PDU)	ZONIFICACIÓN PROPUESTA
07-01-13-109-007-0000	2,987.77 M2	H4	CD-3

El presente estudio se promueve con fundamento en lo establecido en el artículo 76, fracc. II y 77, fracc. VIII de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, considerando lo siguiente:

1. Que la parte promotora tiene conocimiento y se encuentra consciente de la existencia y vigencia de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de Manzanillo, derivado de lo anterior, es evidente la necesidad de una vez autorizado el presente, realizar la publicación de la versión abreviada del estudio.
2. Que el predio urbano de aplicación del presente estudio, se encuentra considerado en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de Manzanillo como una zona H4-3; no obstante, dada su vecindad con los predios urbanos de su propiedad identificados como 07-01-13-109-006-000 y 07-01-13-109-011-000, zonificados como CD3-45, y toda vez que se pretenden unificar mediante la fusión de los tres predios urbanos, no se observa problema alguno en que la zona para el predio resultante sea congruente con el corredor proyectado en forma paralelo a la vialidad principal VP-1, misma que servirá de acceso al desarrollo que se pretende.
3. Que el cambio propuesto por el presente estudio al lote 007, es legalmente viable en los términos del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, y requisito indispensable para llevar a cabo la fusión que establece el artículo 135 fracc. II de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima.
4. Que la parte promotora dispone de la acreditación plena y suficiente, mediante la escritura pública 16,396 de fecha 30 de septiembre de 2009, que ampara el área de aplicación del presente estudio, se encuentra libre de limitaciones y gravámenes.
5. Que el cambio de zonificación que se pretende de Habitacional Densidad Alta (H4) a Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3), no demanda superficies de cesión mayores a

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>04</td> <td>02</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	04	02	2022
		Día	Mes	Año							
		04	02	2022							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
26											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 11</p>

las originalmente previstas como zona H4, lo anterior, de conformidad con el artículo 143, fracc. II, del RZEC, que a la letra dice:

En áreas de renovación urbana, se aplicarán en zonas ya urbanizadas, que se pretendan modificar cambiando la utilización del suelo o alterando la densidad de edificación existente, y que, como consecuencia, se incremente la densidad de población, demandando por tanto mayores servicios públicos, o por no contar anteriormente con ellos, en el entendido de que el equipamiento urbano existente que corresponda al nivel de servicio requerido, contará para la dosificación respectiva.

Lo anterior se concluye después de analizar lo siguiente:

- a. Que la densidad actual y propuesta no se altera.
- b. Que la zona H4 de conformidad con el art. 139, fracc V, se calcula en razón de 17.00m² por unidad de vivienda; por lo que, considerando el uso más intensivo H4-V (Habitacional Plurifamiliar Vertical), el predio tiene capacidad para alojar 99 viviendas; por tanto, la cesión ascendería a 1,683m².
- c. Que la zona (CD-3) de conformidad con el art. 139, fracc VII, se calcula en razón del 15% de la superficie vendible; por tanto, la cesión ascendería a 448.17m².

En razón de lo anterior, se tiene que la zona H4 en términos reglamentarios demanda mayor superficie que la zona CD-3 que se pretende, misma que, es congruente con la zona de los predios a los que se desea fusionar.

- d. Que la zona H4 y la zona CD-3 permiten el desarrollo de conjuntos habitacionales en sus modalidades unifamiliares y plurifamiliares; sin embargo, considerando el máximo aprovechamiento del predio (usos H4-V Habitacional Plurifamiliar Vertical), el RZEC establece:
 - I. Art. 63, fracc. VI, para la zona H4 en su modalidad Plurifamiliar Vertical un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 2.8 y por lo tanto, la superficie construida máxima no excederá al 280% de la superficie total del lote.
 - II. Por su parte, el Art. 77, fracc. IV, establece para la zona CD-3 un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 2.4 y por lo tanto, la superficie construida máxima no excederá al 240% de la superficie total del lote.

Que en razón de los puntos I y II, se concluye que no obstante que las zonas H4 y CD-3 permiten el desarrollo de usos H4-V, en términos reglamentarios, la zona CD-3 que se pretende, es más restrictiva en el porcentaje de utilización del suelo.

Por lo tanto, al solicitar la presente modificación, la parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que es su ley reglamentaria, por lo que basa su propuesta en las siguientes premisas:

- Que la modificación propuesta, pretende la construcción de un COMPLEJO COMERCIAL Y DE SERVICIOS que ofrezca servicios de alojamiento, departamentos, locales comerciales, entre otros, giros similares a los existentes en la zona de su ubicación, aprovechando las potencialidades que ofrece el predio debido a su ubicación.
- Que el predio de estudio, se encuentra clasificado como área urbana de renovación urbana, disponiendo de la totalidad de las redes generales de los servicios, faltando por

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		27

Titulo ACTA No. 11

consolidar acometidas particulares, mismas que se realizarán de manera simultánea a la edificación, buscando la integración de éstas con el entorno y garantizando el adecuado funcionamiento del uso a desarrollar, para lo cual, se dispone de las factibilidades correspondientes.

- Que parte de la vialidad “Boulevard Costero Miguel de la Madrid Hurtado” establece en su estrategia de zonificación un Corredor Comercial y de Servicios, mientras que la calle local “Torre Molino” establece una zona Habitacional de Densidad Alta.
- Que dada la ubicación del predio, vistas, así como su vecindad con la estación de servicio (gasolinera) y los lotes 006 y 011, estos últimos de su propiedad con zonificación CD-3, lo hacen económicamente más rentable, a los fines comerciales y de servicios que a los habitacionales.
- Que dada la sección variable y la geometría de la calle que da acceso directo al lote 007 que en promedio tiene 8.00mts, es más conveniente realizar los movimientos de tránsito por la vialidad principal VP-1 (Boulevard Costero Lic. Miguel de la Madrid Hurtado), una vez fusionado el predio con los otros inmuebles de su propiedad.
- Que el PDU de MANZANILLO, establece para el “Boulevard Costero Miguel de la Madrid Hurtado” una jerarquía de Vialidad Primaria cuyo pavimento por la lateral, es de adoquín para tráfico pesado, condición que facilita los movimientos de tránsito por la zona, debido a las características de su superficie de rodamiento.
- Que la modificación propuesta al lote 007 tiene como objeto el cambio de zonificación para realizar la posterior unificación con los lotes 006 y 011 de su propiedad, donde se pretende la ocupación del predio resultante bajo el principio de la saturación equilibrada y sostenible o costeable, de los predios que por años permanecieron semi utilizados y en algunos casos baldíos.

Por lo tanto:

Se solicita la autorización para modificar la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, específicamente del lote identificado con la clave 07-01-13-109-007-000, de zona HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H4, a una zona de tipo CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD ALTA CD-3.

QUINTO.- Que de conformidad a la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, publicada el 21 de febrero del 2015 el predio registrado clave catastral **07-01-13-109-007-000**, se encuentra descrita de la siguiente manera:

4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

4.1 al 4.3...

4.4 ZONIFICACIÓN

4.4.1 al 4.4.4.

4.4.5. ZONAS HABITACIONALES

a) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD BAJA H2.

b) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD MEDIA H3.

c) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD ALTA H4.

H4-1 a H4-2

H4-3: Zona conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 297.10has., delimitada al norte por las zonas PN-21, MD3-22 y CR-10, al sur por la zona CD3-45 y CC3-1, al oriente por la zona PN-22 y al poniente por la zona T3-13 y vialidad AC-8. Corresponde a las áreas AU-UP-2, AU-RN-7, RU-CP-10, RU-MP-14, RU-MP-14, RU-MP-16, AU-27 y APU-10..

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			28

Titulo ACTA No. 11

H4-4...

4.4.6. al 4.4.9

4.4.10. ZONA DE CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CD).

a) CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD MEDIA (CD2).

b) CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD ALTA (CD3).

CD3-1 al CD3-44

CD3-45: Corredor Comercial y de Servicios con una superficie aproximada 7.14has., se ubica sobre la VP-1, entre la AC 20 y VP-6. Corresponde al área AU-22.

CD3-46...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-13-109-007-000, Colinas de Santiago, del Municipio de Manzanillo, Col,** que promueve el **C. ARQ. SERGIO BAYARDO OSORIO, REPRESENTANTE LEGAL DE SEAL BIENES RAICES, S.A. DE C.V,** a través del **ARQ. VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS,** Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-008/21, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

4.1 al 4.3...

4.4 ZONIFICACIÓN

4.4.1 al 4.4.4.

4.4.5. ZONAS HABITACIONALES

a) **ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD BAJA H2.**

b) **ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD MEDIA H3.**

c) **ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD ALTA H4.**

H4-1 a H4-2

H4-3: Zona conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 297.10has., delimitada al norte por las zonas PN-21, MD3-22 y CR-10, al sur por la zona CD3-45 y CC3-1, al oriente por la zona PN-22 y al poniente por la zona T3-13 y vialidad AC-8. Corresponde a las áreas AU-UP-2, AU-RN-7, RU-CP-10, RU-MP-14, RU-MP-14, RU-MP-16, AU-27 y APU-10.

H4-4...

4.4.6. al 4.4.9

4.4.10. ZONA DE CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CD).

a) CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD MEDIA (CD2).

b) CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD ALTA (CD3).

CD3-1 al CD3-44

CD3-45: Corredor Comercial y de Servicios con una superficie aproximada 7.14has., se ubica sobre la VP-1, entre la AC 20 y VP-6. Corresponde al área AU-22.

CD3-46...

DEBE DECIR:

4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO.

4.1 al 4.3...

4.4. ZONIFICACIÓN

4.4.1. a 4.4.4.

4.4.5. ZONAS HABITACIONALES

a) **ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD BAJA H2**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			29

Titulo	ACTA No. 11
--------	-------------

b) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD MEDIA H3

b) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD ALTA H4

H4-1 a H4-2

H4-3: Zona conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 296.8has., delimitada al norte por las zonas PN-21, MD3-22 y CR-10, al sur por la zona CD3-45 y CC3-1, al oriente por la zona PN-22 y al poniente por la zona T3-13 y vialidad AC-8. Corresponde a las áreas AU-UP-2, AU-RN-7, RU-CP-10, RU-MP-14, RU-MP-14, RU-MP-16, AU-27 y APU-10.

H4-4...

4.4.6. al 4.4.9

4.4.10. ZONA DE CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CD).

a) CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD MEDIA (CD2).

b) CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD ALTA (CD3).

CD3-1 al CD3-44

CD3-45: Corredor Comercial y de Servicios con una superficie aproximada 7.44has., se ubica sobre la VP-1, entre la AC-20 y VP-6. Corresponde al área AU-22.

CD3-46...

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-13-109-007-000, Colinas de Santiago**, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - DE IGUAL FORMA EN EL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN 005/CAHV/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RELATIVO AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE MANIOBRAS, CONTENEDORES Y ALMACEN DEL MINERAL HAZESA", LOCALIZADO EN LAS PARCELAS NO. 42 Z-2 P1/4, 43 Z-2 P1/4 Y 44 Z-2 01/4, DEL EJIDO TAPEIXTLES, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PROMOVIDO POR EL C.P. RAÚL SANDOVAL CALDERÓN, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SARA VALDOVINOS RINCÓN y ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			30

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/119/2021**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO DIECIOCHO** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 08**, de carácter Extraordinaria, celebrada el día miércoles 15 de diciembre del 2021, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado PATIO DE MANIOBRAS, CONTENEDORES Y ALMACEN DE MINERAL HAZESA**, localizado en las Parcelas No. 42 Z-2 P1/4, 43 Z-2 P1/4 y 44 Z-2 P1/4, del Ejido Tapeixtles, del Municipio de Manzanillo, Col., promovido por C.P. RAÚL SANDOVAL CALDERÓN, a través del ARQ. VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-008/21, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima el proyecto de PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado PATIO DE MANIOBRAS, CONTENEDORES Y ALMACEN DE MINERAL HAZESA, descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la REUNIÓN ORDINARIA No. XL, celebrada el VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020, POR VIDEOCONFERENCIA a través de la plataforma **MEET GOOGLE**, emitiendo una **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

TERCERO.- Que el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado PATIO DE MANIOBRAS, CONTENEDORES Y ALMACEN DE MINERAL HAZESA, presenta la siguiente propuesta técnica:

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD

- Mediante Título de Propiedad No. 000000001980 se ampara la propiedad en favor de RAÚL SANDOVAL CALDERÓN denominada parcela con el No. 42 Z-2 P1/4 del Ejido Tapeixtles Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie total de 1-92-88.96 has, con Clave Catastral No. 07-24-90-100-042-000, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 17 de agosto del año 2011 con Folio Real No. 266746-1.
- Mediante Título de Propiedad No. 000000002240 se ampara la propiedad en favor de RAÚL SANDOVAL CALDERÓN denominada parcela con el No. 43 Z-2 P1/4 del Ejido Tapeixtles Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie total de 1-15-31.03 has, con Clave Catastral No. 07-24-90-100-043-000, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 29 de abril del año 2014 con Folio Real No. 291082-1.
- Mediante Título de Propiedad No. 000000001966 se ampara la propiedad en favor de RAÚL SANDOVAL CALDERÓN denominada parcela con el No. 44 Z-2 P1/4 del Ejido Tapeixtles Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie total de 1-69-62.81 has, con Clave Catastral No. 07-24-90-100-04-000, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de agosto del año 2011 con Folio Real No. 266603.-1.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>04</td> <td>02</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	04	02	2022
		Día	Mes	Año							
		04	02	2022							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
31											

Titulo	ACTA No. 11
--------	-------------

BASES JURÍDICAS

Con la determinación de cumplir y garantizar el total respaldo y dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de ordenamiento del territorio y desarrollo de los asentamientos humanos, el presente Programa Parcial de Urbanización, apoya sus planteamientos, contenidos y objetivos en los siguientes ordenamientos legales:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
 La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
 La Ley Orgánica del Municipio Libre;

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de mayo del año 1994, y reformada el 4 de octubre del año 1997, el 24 de enero del año 2004, 16 de noviembre del año 2011 y 15 de marzo del año 2014, que en este Programa Parcial se denominará como la Ley, establece en sus disposiciones el objeto de fijar la concurrencia del Estado y de los Municipios en materia de desarrollo urbano para la planeación, ordenación y regulación de los centros de población; definir las normas para planear y regular las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el estado, así mismo definir los principios conforme a los cuales el Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios.

La misma Ley establece las normas generales de operación para los programas de reservas territoriales a fin de regular la oferta de suelo urbano, establece las normas generales para el aprovechamiento urbano del suelo, determina las atribuciones de las autoridades competentes en la aplicación de la Ley. En su artículo 40 fracción II presenta a los Programas Parciales como derivados de los programas básicos de los cuales emana y que se integran a un sistema estatal; el Artículo 43 señala los elementos básicos que deberán contener a fin de hacer posible la congruencia y unidad metodológica para su debida ejecución. El Capítulo VI del Título Tercero establece la definición y lineamientos generales para la formulación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y en el Artículo 21 fracción I faculta a los Ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar los programas del ámbito municipal.

El Título Octavo establece los lineamientos del aprovechamiento urbano del suelo, con respecto a la urbanización se establece que todo aprovechamiento urbano del suelo deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con los programas de Desarrollo Urbano y la zonificación de la localidad, así mismo las actividades normadas por la Ley sólo deberán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el Ayuntamiento, previa expedición del Programa Parcial de Urbanización y su Proyecto Ejecutivo de Urbanización. Así mismo se establece que toda obra de urbanización y edificación deberá respetar y responder a los lineamientos del Programa Parcial de Urbanización, para garantizar su integración en el contexto urbano donde se ubique.

El Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de agosto de 1997, que en este Programa Parcial se denominará el Reglamento, establece los criterios, normas técnicas y procedimientos para prever la planeación y el ordenamiento territorial de los centros de población, contiene los criterios de zonificación, clasificación de usos del suelo y reglamenta las áreas y zonas a la cual estarán sujetas aquellas que se determinen a través de los Programas Parciales de Urbanización. Señala en el Artículo 11 que, con el fin de ordenar y regular un área específica, los Programas Parciales de Urbanización precisarán la zonificación y determinarán:

- a) La demarcación de las áreas o predios comprendidos y las características, condiciones y zonas circundantes del espacio urbano; y

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día Mes Año			
		04 02 2022			
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

32

Titulo

ACTA No. 11

- b) Precisaré los efectos de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se propongan autorizar en los mismos, respecto de los usos y destinos de los predios comprendidos en el programa, así como los requeridos para la utilización de los predios de la reserva que se proponen desarrollar.

Así mismo, se indica en el Artículo 14 fracción I, que los Programas Parciales de Urbanización precisaré la Zonificación secundaria, así como la lotificación y diseño de las vialidades, solamente dentro de los límites del predio objeto del programa, concretándose en el resto a determinar la zonificación primaria, el trazo de las vialidades principales que estructuren la unidad y el diseño de la zona de equipamiento urbano.

El artículo 82 del Reglamento de Zonificación, se establecen los lineamientos para permitir la adecuada ubicación de las actividades industriales dentro de las áreas urbanas, y en el ámbito regional según lo señalado en los artículos 36, 37 y 38 Estos lineamientos se definen a partir de los efectos que las actividades industriales pudieran ocasionar al medio ambiente, así como a los otros tipos de zonas comprendidas en el entorno urbano.

Para ello, los ayuntamientos actuaran en forma coordinada con las autoridades competentes en materia de protección ambiental y estarán a lo establecido en las normas y ordenamientos que en el ámbito federal y estatal resulten aplicables.

El artículo 83 del Reglamento de Zonificación, establece que las instalaciones industriales existentes podrán constituir una zona industrial en su presente ubicación, siempre y cuando se observe el cumplimiento de los lineamientos señalados en este reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas.

El artículo 84 del Reglamento de Zonificación, establece que todas las instalaciones ubicadas en las zonas industriales deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, y los lineamientos estatales y municipales correspondientes en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, agua, ruidos, residuos peligrosos, residuos sólidos y líquidos, radiaciones, vibraciones y olores. Para lo cual deberán realizar el estudio requerido de impacto ambiental y de análisis de riesgo, cuando sea aplicable.

El artículo 85, fracción III, del Reglamento de Zonificación, clasifica que, en zonas de Industria pesada y de alto impacto y riesgo, I-3, están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las y los criterios expresados en este reglamento.

En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de gentes ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinando en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis de riesgo.

BASES DE PLANEACIÓN

El presente Programa Parcial de Urbanización busca identificar las bases principales establecidas dentro de los instrumentos de planeación aplicables, estableciendo los criterios importantes que favorecen las acciones contempladas en el presente instrumento.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece como línea de política 4. Incrementar la calidad de vida de los colimenses mediante mejores bienes y servicios públicos, que

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		33

Titulo ACTA No. 11

coadyuven a reducir la pobreza y a mejorar la competitividad del estado. Para lograr lo anterior se establecen las siguientes líneas de acción:

- Desarrollar las obras de infraestructura metropolitana, para una adecuada conurbación en las dos zonas metropolitanas que existen en la entidad;
- Mejorar la imagen urbana y la infraestructura en los ingresos a las cabeceras municipales;
- Dotar de infraestructura de transporte colectivo en los centros urbanos;
- Construir redes de ciclovías en las zonas urbanas;
- Construir infraestructura especial y dotar a las ciudades del equipamiento adecuado para las personas con discapacidad.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de enero del año 2019, como líneas de acción del sector Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se señalan las siguientes:

EJE 3. CIUDAD PRÓSPERA, INFRAESTRUCTURA Y COMUNIDADES CONECTADAS

Objetivo General:

- Ordenar el territorio, controlar el crecimiento de la Ciudad y dotar de la infraestructura y equipamiento necesarios para elevar el nivel de prosperidad de la ciudad, las comunidades y la calidad de vida de los ciudadanos mediante la actualización e implementación con rigor del marco normativo y de planeación, considerando la rehabilitación de la zona centro, mejoramiento de la movilidad urbana, mejoramiento de zonas marginadas y la conectividad con las comunidades rurales al centro de este eje.

Actualización al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 21 de febrero del año 2015.

Clasifica al área de aplicación del presente Programa Parcial como Áreas de Renovación Urbana (AU-RN-22).

La zonificación del Programa, el predio que interesa a este instrumento está declarado como Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo (I3-21) y una franja de Infraestructura de Drenaje (IE-DR-6).

Con respecto a la estructura urbana deberá considerar la Calle de Distribución (CD-87).

Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tapeixtles – Jalipa, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 28 de enero del año 2017.

Clasifica al área de aplicación del presente Programa Parcial como Áreas de Renovación Urbana (AU-RN-22).

La zonificación del Programa, el predio que interesa a este instrumento está declarado como Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo (I3-21) y una franja de Infraestructura de Drenaje (IE-DR-6).

Con respecto a la estructura urbana deberá considerar la Calle de Distribución (CD-87).

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

34

Titulo

ACTA No. 11

De acuerdo a los artículos 275 y 276 de la Ley, el presente Programa se sustenta en el Dictamen de Vocación del Suelo, Uso y Destino emitido por la Dependencia Municipal en congruencia con la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima el día 18 de junio del año 2019 mediante folio N° DVS/039/19, N° DVS/040/19, y N° DVS/041/19 los cuales contempla los criterios técnicos descritos anteriormente.

OBJETIVOS GENERALES

Como se especifica por la Ley, los programas parciales de urbanización responden a los siguientes objetivos, y son generales a todos:

- Determinar la Zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular de un centro de población.
- Regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Establecer la zonificación secundaria en el terreno, precisando los usos permitidos compatibles o restrictivos, las normas de la edificación y los criterios de integración a los servicios de infraestructura y equipamiento urbano.
- Propiciar el ordenamiento integral y equilibrado de una superficie Industrial de la zona del Tapeixtles para su adecuado control y orientación del crecimiento urbano ordenado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Es inherente a este Programa en particular, los siguientes objetivos, que motivan la necesidad de su instrumentación técnica y legal:

- Integrar al desarrollo Industrial del municipio de Manzanillo, una superficie de 4-77-82.80 has correspondiente a la superficie de las parcelas No. 42 Z-2 P1/4 con superficie 1-92-88.96 has, No. 43 Z-2 P1/4 con superficie 1-15-31.03 has y No. 44 Z-2 P1/4 con superficie 1-69-62.81 has todas en el ejido Tapeixtles, Municipio de Manzanillo, Colima, determinando los usos y destinos para un área en particular de un centro de población.
- Destinar 1(un) lote para desarrollo de Industria pesada y de alto impacto y riesgo (I-3) con su respectivo 5(cinco) por ciento de área de amortiguamiento con destino de espacio verde.
- Desarrollar en el proceso la urbanización y edificación de manera simultánea;
- Orientar y ordenar el desarrollo urbano de la zona de la zona Industrial de Tapeixtles, respetando e integrándose a la estructura urbana existente y proyectada en el instrumento de planeación.

DIAGNOSTICO URBANO

LOCALIZACIÓN

El área de aplicación corresponde a una unidad topográfica conformada por las parcelas 42, 43 y 44, todas Z-2 P1/4 en Ejido Tapeixtles se localiza al oriente del centro de Población de Manzanillo, Colima específicamente en la Zona Industrial Tapexitles.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El área a estudiar en este documento y en la cual se reflejan los elementos de estructura urbana, infraestructura e integración con el área de aplicación, comprende la zona sureste del Centro de Población de Manzanillo, Colima, en la declarada Zona Industrial Tapeixtles.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>04</td> <td>02</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	04	02	2022
		Día	Mes	Año							
		04	02	2022							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 11</p>

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación es conformada por tres Parcelas las cuales son determinadas por lo que reconoce la autoridad catastral como la parcela N° 42 Z-2 P1/4 del Ejido Tapeixtles con clave catastral **07-24-90-100-042-000**, con una superficie de **1-92-88.96 has**; la parcela N° 43 Z-2 P1/4 del Ejido Tapeixtles con clave catastral **07-24-90-100-043-000**, con una superficie de **1-15-31.03 has** y la parcela N° 44 Z-2 P1/4 del Ejido Tapeixtles con clave catastral **07-24-90-100-044-000**, con una superficie de **1-69-62.81 has**. Los tres polígonos conformarán una sola unidad topográfica con superficie de **4-77-82.80 has**.

MEDIO FÍSICO NATURAL

Topografía. - La mayor extensión del predio presenta una configuración sensiblemente plana, con pendiente menor del 2% con dirección descendente este a oeste.

Vegetación. - El área de estudio actualmente se encuentra impactado en su totalidad, sin vegetación existente, es por esto que el promovente presenta estudio de Manifiesto de Diagnóstico Ambiental ante el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), de lo cual esta dependencia estatal emite el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental mediante oficio No. IMADES.DGA-EIA-077/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019, en el cual se establecen medidas de restauración y compensación ecológica para la construcción y operación en el predio.

MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

El área de estudio desde hace más de 20 años ha sido una zona con actividad Industrial, al ser colindante con la planta peletizadora Peña Colorada, La planta de Pemex, por su cercanía con el recinto portuario, presta servicios a estas actividades portuarias e industriales, esto lo podemos constatar desde el primer instrumento de planeación que hubo en la zona el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano Tapexitles el cual se publicó en el año 2002, debido a esto se fueron emplazando en las parcelas y predio colindantes patios con actividad industrial y estableciendo una estructura urbana muy marcada.

Con respecto a la transformación existente en el área de estudio se localizó la siguiente:

Estructura urbana. - El ingreso al predio se hace a través de vialidad denominada Av. Del Trabajo la cual no está urbanizada en su totalidad.

Estructura vial.- Conforme se establece en el Programa de Desarrollo Urbano, de manera directa interviene las siguientes vialidades:

CD-87, Calle de Distribución- 87, con una sección vial a considerar de 15.00 mts, dicha vialidad aún no se encuentra consolidada, está en terracería.

Infraestructura urbana

- **Agua potable, Drenaje y Alcantarillado**

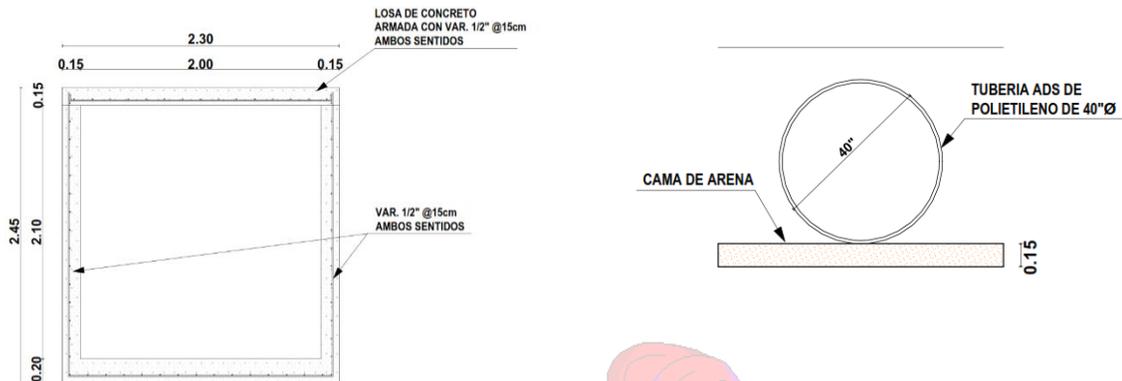
La zona cuenta con la infraestructura hidráulica para proporcionar los servicios en materia de Agua Potable por lo que se conoce como Av. Del Trabajo, por lo que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, mediante oficios N°DIR.926/2019, N°DIR.927/2019 y N°DIR.928/2019 todos con fecha del 22 de diciembre del 2020, otorga la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento (ver anexo documental);

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			36

Titulo ACTA No. 11

- **Pluvial**

Dentro del área de estudio existe una infraestructura pluvial completamente construida por el promovente de este estudio, con las siguientes características el trazo de esta infraestructura se plasma en anexo gráfico:



- **Electrificación y Alumbrado Público**

Para el servicio de energía eléctrica la zona cuenta con infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad. El mismo organismo emitió factibilidad favorable N° DPZM-138/2019, N° DPZM-140/2019 y N° DPZM-139/2019 todos de fecha 17 de junio del 2019.

- **Áreas de conservación.**

Mediante oficios No. 401. F(4)19.2019/531, No. 401. F(4)19.2019/532 y No. 401. F(4)19.2019/533 todos de fecha 15 de agosto del 2019, El Instituto Nacional de Antropología e Historia factibilidad de realizar intervención de obras contemporáneas.

ESTRATEGIA URBANA

ZONIFICACIÓN URBANA

Conforme a las disposiciones del artículo 85 fracción III, 86, 91, 94, 98 fracción III y 99 fracción III, se contempla desarrollar **1 lote (I-3) Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo**, considerando dentro de este el 5% de su superficie como área verde de amortiguamiento, y una zona de restricción por Infraestructura Pluvial, tal como se muestra en plano **Z-1** llamado **Zonificación**.

LOTIFICACIÓN

En el presente Programa Parcial se urbanizará una superficie de **47,782.80 m²**, de la cual se desarrollará un **1 lote (I-3) Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo** con superficie 45,719.18m², considerando dentro de este el 5% de su superficie como área verde de amortiguamiento y una franja de restricción por Infraestructura Pluvial con superficie 1,886.47m²; 177.15m² de superficie para librería el derecho de vía de la calle de distribución CD-87 tal como se encuentra señalado en el plano **L-1** llamado **Lotificación**.

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

La superficie de cesión se determina de acuerdo con lo dispuesto en la **fracción IX del artículo 139** del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, (reformado el 21 de sept de 2002) que establece que:

“... En las zonas industriales tipo “I”, la cesión al ayuntamiento comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible de la zona a desarrollar, de la cual, el cinco por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes y el tres por ciento restantes para otros equipamientos.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				37	

Titulo ACTA No. 11

En el caso de que el aprovechamiento que se pretenda realizar no implique la división del predio en más de dos fracciones, no será obligatoria la cesión al ayuntamiento, en cuyo caso, el urbanizador destinará necesariamente un cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otros tipos de zonas, por lo cual su emplazamiento será, precisamente en la colindancia con estas zonas.

De tal manera que el área de amortiguamiento proyectada se sujeta a lo siguiente:

CALCULO DE ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO				
ZONA	SUPERFICIE	LOTES	REQUERIMIENTO DE AMORTIGUAMIENTO	CALCULO
I-3	45,713.35 M2	1	5% de la superficie aprovechable	2,285.66 M2
SUPERFICIE DE AMORTIGUAMIENTO SEGÚN CALCULO				2,285.66 M2
SUPERFICIE DE AMORTIGUAMIENTO EN PROYECTO				2,285.66 M2
DIFERENCIA				0.00 M2

De lo anterior expuesto el presente proyecto de Programa Parcial comprende:

Cuadro E-3. Resumen General de Áreas

ÁREA	SUPERFICIE VENDIBLE	%
VENDIBLE	47,713.35 m ²	95.67 %
IN-PLUV INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	1,892.30 m ²	3.96%
VIALIDAD CD-87	177.15 m ²	0.37%
SUPERFICIE TOTAL	47,782.80 m²	100.00 %

La lotificación queda integrada en una manzana y sus características se precisan de la siguiente manera:

Cuadro E-4. Lotificación

MZA	# LOTE	USO Y DESTINO	SUPERFICIE M ²
150	25	I-3 INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO Y RIESGO Restricción dentro del área vendible destinada par: ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO IN-PLUV (INFRAESTRUCTURA PLUVIAL)	47,605.65 M² 2,285.66 M ² 1,892.30 M ²
		VIALIDAD CD-87	177.15 m²
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE			47,782.80 M²

En lo referente a las vialidades, el desarrollador se integra a la estructura vial existente y establecida en los instrumentos de planeación vigentes, se propone el diseño de banquetas,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
38					

Titulo ACTA No. 11

rampas y pasos peatonales, las cuales deben responder a las especificaciones que se señalan en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

La CD-87 Calle de Distribución (AVENIDA DEL TRABAJO) se sujetará al se sujetará al artículo 215 del Reglamento de zonificación con una un derecho de vía de 15.00 mts y con una sección vial como se establece el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tapeixtles-Jalipa.

INFRAESTRUCTURA PLUVIAL

Dentro del área de estudio existe una infraestructura pluvial completamente construida por el promovente de este estudio, la cual se ampliará conforme a al Proyecto de Canal Pluvial Aprobado por la CAPDAM mediante oficio No. DIR.556/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021.

NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS

a) Compatibilidad de Usos de Suelo

Cuadro E-6.

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
I-3 Industria pesada y de alto impacto y riesgo	Predominante	Industria de alto impacto, cumpliendo lineamientos de riesgo alto.
	Compatible	Industria de bajo y mediano impacto
	Condicionado	Almacenes y bodegas excluye mayoreos
	Compatible	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Condicionado	Espacios abiertos
	Condicionado	Infraestructura, sólo de servicio a la propia zona
	Condicionado	Equipamiento urbano general sólo servicios urbanos de vigilancia emergencias y bomberos.

b) Normas de Control de Intensidad de Edificación

Cuadro E-7.

ZONA	DEM. MÁX.	SU P. MÍN.	FRENTE MÍNIMO	ÍNDICE EDIFIC.	C O S	C U S	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIONES				
								ES T.	F	P	% Jarrín	M E d i f .
1-3	-	1.5000	30	-	0.7	10.5 M3	R	T	5	-	20	-

NORMAS DE INGENIERIA URBANA

Se deberá aplicar como mínimo las obras de urbanización que se establecen en el artículo 167 fracciones I y II del Reglamento, además son establecidas en el mismo Capítulo XVIII y le

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

39

Titulo

ACTA No. 11

corresponden al presente Programa Parcial las obras mínimas establecidas en el artículo 177, las cuales comprenden:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria. Tal como lo señala el Órgano Operador la CAPDAM, actualmente se cuenta con la infraestructura para el abastecimiento del agua potable.

Se diseñará y dejará preparada la red hidráulica para conectarse, diseño que se ajustará a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000 que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, con el fin de preservar el recurso hidráulico y evitar su contaminación. Así mismo estarán de acuerdo con las especificaciones señaladas por la autoridad competente.

- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias. Al igual que el servicio de agua potable la zona cuenta con la infraestructura sanitaria, por lo que el promovente construirá, diseñará y dejará preparada las descargas domiciliarias las cuales se conectará al pozo de visita que determine la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, una vez que se tenga la infraestructura en la zona.
- III. Red contra incendios. Esta red será proyectada previa autorización de proyecto ejecutivo como una red separada de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (subestaciones, equipo mecánico, etc.) que garantizará en cualquier momento el gasto de agua para sofocar el siniestro.
- IV. Sistema de desalojo de aguas pluviales. Las aguas pluviales se conducirán hacia donde determine en su momento la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, en el momento de realizar el Proyecto Ejecutivo de Urbanización;
- V. Red de electrificación con servicio de media tensión, instalación aérea. La instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEMP-1994 y las normas de construcción y especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad y de los artículos 193 al 195 del Reglamento;
- VI. Red de alumbrado público. Se utilizarán postes metálicos de 5 metros de longitud y se utilizarán luminarias de aditivos metálicos con sistema integral de ahorro de energía. Las condiciones técnicas más específicas deberán ser avaladas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, lo anterior en la parte que le corresponde a la vialidad pública;
- VII. Señalamiento. Se utilizarán placas para nomenclatura y señalización metálicas en los accesos de acuerdo con las normas viales;
- VIII. Arborización. En común acuerdo con la Dirección de Servicios Públicos Municipales se utilizará arbolado que se esté utilizando en la zona;
- IX. Red telefónica con instalación oculta y acometidas domiciliarias. Si TELMEX decide introducir su red simultáneamente a la urbanización, la licencia de urbanización cubrirá la totalidad de los trabajos, cuando ésta decida iniciarlos una vez recibida por el municipio, deberá tramitar ante el ayuntamiento la licencia respectiva y cubrir los derechos por la misma.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

40

Título

ACTA No. 11

- X.** Vialidades, para la calle de distribución CD-87 previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento general de la base, realizando la nivelación requerida de acuerdo al proyecto, con los cortes y terraplenes indicados, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 95% Proctor, la pavimentación se realizará de acuerdo con el uso que se va dar: concreto hidráulico de acuerdo a las especificaciones que arrojen el estudio de mecánica de suelos.
- XI.** Banquetas. Se construirán de acuerdo con la sección especificada en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área ajardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.
- XII.** Machuelos. Su construcción se realizará colado in situ con una resistencia de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ tipo trapezoidal, considerando las rampas necesarias en los ochavos, para el tránsito de personas con capacidades diferentes y acceso al predio.
- XIII.** Ramas para discapacitados y cruces peatonales. Como lo establece el Art. 150 del Reglamento se contempla cruce peatonal en los cruces de arroyos de calles vehiculares, el cual contara con rampa para sillas de ruedas, con un ancho mínimo de 90 cms y una pendiente máxima del 17% las cuales serán de concreto simple $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ acabado escobillado y su señalamiento respectivo tanto en el cruce peatonal, como en rampa.

ACCIONES URBANAS

En apego al art 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, el Urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de Urbanización que se establecen en el presente Programa Parcial, las cuales son necesarias para lograr la adecuación espacial del predio. Se deberá cumplir con las Obras Mínimas de Urbanización señaladas en el Capítulo XVIII y específicamente lo referido en los artículos 167 y 177 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

Cómo lo establece el Artículo 295 de la Ley, el urbanizador o promotor aportará mediante convenio, la construcción o mejoramiento de las vialidades que intervienen, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su adecuado funcionamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización y de acuerdo a las bases que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones aplicables.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo por medio de la dependencia municipal, conforme a lo que establece las leyes y normas en materia de Desarrollo Urbano, previo a la autorización del Título Octavo de la Ley.

En este sentido las acciones urbanas específicas que de llevarán a cabo serán las siguientes:

- Dentro del área de estudio existe una infraestructura pluvial completamente construida por el promovente de este estudio, la cual se ampliará conforme a al Proyecto de Canal Pluvial Aprobado por la CAPDAM mediante oficio No. DIR.556/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021.
- Alumbrado público frente al predio.
- Construcción del 50% de la sección de la vialidad CD-87 frente al predio a base de concreto hidráulico.
- Construcción de banquetas de acuerdo con el proyecto ejecutivo.
- Arborización del área de amortiguamiento.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			41

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

- Se realizará la restauración y compensación ecológica para la construcción y operación en el predio para dar cumplimiento al Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental mediante oficio No. IMADES.DGA-EIA-077/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado “**PATIO DE MANIOBRAS, CONTENEDORES Y ALMACEN DE MINERAL HAZESA**”, localizado en las Parcelas No. 42 Z-2 P1/4, 43 Z-2 P1/4 y 44 Z-2 P1/4, del Ejido Tapeixtles, del Municipio de Manzanillo, Col., registradas catastralmente de manera consecutiva **07-24-90-100-042-000, 07-24-90-100-043-000, 07-24-90-100-044-000**, promovido por el C.P. RAÚL SANDOVAL CALDERÓN, , a través del ARQ. VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-008/21, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO PATIO DE MANIOBRAS, CONTENEDORES Y ALMACEN DE MINERAL HAZESA**”, localizado en las Parcelas No. 42 Z-2 P1/4, 43 Z-2 P1/4 y 44 Z-2 P1/4, del Ejido Tapeixtles, del Municipio de Manzanillo, Col. Así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MUNÍCIPES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.-----

--- IGUALMENTE EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 006/CCMYR/2022 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen con fundamento en los artículos 94 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre, 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1,2,3,4,5,6, 7, fracción II y 9, incisos I y III del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				42	

Titulo ACTA No. 11

Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Con fundamento en las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su Título Séptimo, en el Capítulo Único; de los artículos 92, 97 y 98 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en su Título Cuarto; con las facultades en la Ley del Municipio Libre de Colima en su Título Segundo, Capítulo VII en su artículo 53 Fracciones II, III, V y IX, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

FECHA DE RECEPCION DEL ASUNTO ENCOMEDADO EN LA COMISION QUE INTEGRAMOS.- La Comisión que presidimos, por encargo de la Presidente Municipal recibieron los oficios No. SHA/135/2021 y SHA/024/2022 de fecha 29 de diciembre de 2021 y 17 de enero de 2022, respectivamente, suscritos por el director de Padrón y Licencias, **ING. HECTOR DEL MURO JAIME** en donde pide se someta a votación del H. CABILDO de este municipio 14 (catorce) solicitudes de **APERTURA**.

I.- La PRIMERA, **APERTURA** con el giro de **MARISQUERIA DENOMINADA “MARISCOS EL CUÑADO”**, solicitado por el contribuyente, MARCELA SANCHEZ GUTIERREZ, En Bugambilia no. 10, Barrio I, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 16 de diciembre de 2021.

II.- La SEGUNDA, **APERTURA** con el giro de **BAR DENOMINADO “EL TEQUILERO”**, solicitado por el contribuyente, ROSA ANGELICA DEL RIO GARCIA, en Balvino Dávalos no. 33, Manzanillo Centro, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 14 de diciembre de 2021.

III.- La TERCERA, **APERTURA** con el giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADA “OXXO”**, solicitado por el contribuyente, CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en calle 5 de Febrero no. 5, col. Miramar, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 16 de diciembre de 2021.

IV.- La CUARTA, **APERTURA** con el giro de **COCINA ECONOMICA O CENADURIA CON VENTA DE CERVEZA DENOMINADA “EL RINCON TRAILERO”**, solicitado por el contribuyente, FELIPE DE JESUS GONZALEZ PAREDES, en Foca no. 29, col. Océano, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 23 de diciembre de 2021.

V.- La QUINTA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA “C” DENOMINADO “EL CONTA”**, solicitado por el contribuyente, NANCY CORAIMA HERRERA MORENO, en Av. Lázaro Cárdenas no. 1609, col. Playa Azul, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 30 de diciembre de 2021.

VI.- La SEXTA, **APERTURA** con el giro de **MARISQUERIA DENOMINADA “MARISCOS EL MEÑO”**, solicitado por el contribuyente, JOSE MANUEL GARCIA CORTES, en Privada

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>04</td> <td>02</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	04	02	2022
		Día	Mes	Año							
		04	02	2022							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 11</p>

Esmeralda 3, no. 24, Fraccionamiento La Joya I, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 22 de diciembre de 2021.

VII.- La SEPTIMA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADA "ABARROTOS BEAS"**, solicitado por el contribuyente, ALVARO RIOS BEAS, en Niños Héroes no. 574, col. La Playita de en Medio (Sector 6), Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 21 de diciembre de 2021.

VIII.- La OCTAVA, **APERTURA** con el giro de **TAQUERIA CON VENTA DE CERVEZA DENOMINADA "LOS CARBONES"**, solicitado por el contribuyente, DAMARA JOSSELINE JIMENEZ ARMENTA, en Av. Lázaro Cárdenas, no. 1490, col. Morelos, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 21 de diciembre de 2021.

IX.- La NOVENA, **APERTURA** con el giro de **MARISQUERIA DENOMINADA "RESTAURANT CAMPESTRE DE LOS IBARRA"**, solicitado por el contribuyente, JOSE MANUEL IBARRA VILLASEÑOR, en Francisco Zarco no.1, Fraccionamiento Parcela 70, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 20 de diciembre de 2021.

X.- La DECIMA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADA "SUSY"**, solicitado por el contribuyente, ASUCENA VALENCIA CIPRIAN, en Calle Angraria no. 591, Fraccionamiento Marimar, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 20 de diciembre de 2021.

XI.- La DECIMO PRIMERA, **APERTURA** con el giro de **MARISQUERIA DENOMINADA "CHOCHI MARIA"**, solicitado por el contribuyente, VERONICA MARISCAL TORRES, en Enrique González Martínez no. 589, Fraccionamiento Nuevo Salagua, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 20 de diciembre de 2021.

XII.- La DECIMO SEGUNDA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ZONA RURAL DENOMINADA "ABARROTOS MARABASCO"**, solicitado por el contribuyente, RUBEN OSWALDO MEJIA AHUMADA en Calle Reforma Agraria no. 23, comunidad Río Marabasco, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 20 de diciembre de 2021.

XIII.- La DECIMO TERCERA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA "A" DENOMINADO "CAFETERIA FINCA DE ORIGEN"**, solicitado por el contribuyente, ARMANDO FLORES LARIOS en Blvd Miguel De La Madrid no. 1185, col. Salagua, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>04</td> <td>02</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	04	02	2022
		Día	Mes	Año							
		04	02	2022							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
44											

Titulo ACTA No. 11

VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 11 de enero de 2022.

XIV.- La DECIMO CUARTA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANTE PEÑA DENOMINADO “OH DIOSA!”**, solicitado por el contribuyente, DAVID ANGUIANO URBINA en Av. Elías Zamora Verduzco no. 2291, col. Puerto Salagua, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 11 de enero de 2022.

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, dirigido al presidente de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes las solicitudes de:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	NANCY CORAIMA HERRERA MORENO	EL CONTA	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 1609, COL. PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT CATEGORIA “C”	APERTURA
02	JOSE MANUEL GARCIA CORTES	MARISCOS EL MEÑO	PRIVADA ESMERALDA 3, NO. 24, FRACCIONAMIENTO LA JOYA I, MANZANILLO, COLIMA	MARISQUERIA	APERTURA
03	DAMARA JOSSELINE JIMENEZ ARMENTA	LOS CARBONES	AV. LÁZARO CÁRDENAS, NO. 1490, COL. MORELOS, MANZANILLO, COLIMA	TAQUERIA CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
04	MANUEL IBARRA VILLASEÑOR	RESTAURANT CAMPESTRE DE LOS IBARRA	EN FRANCISCO ZARCO NO.1, FRACCIONAMIENTO PARCELA 70, MANZANILLO, COLIMA	MARISQUERIA	APERTURA
05	ASUCENA VALENCIA CIPRIAN	SUSY	CALLE AGRARIA NO. 591, FRACCIONAMIENTO MARIMAR, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
06	VERONICA MARISCAL TORRES	CHOCI MARIA	ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ NO. 589, FRACCIONAMIENTO NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA	MARISQUERIA	APERTURA
07	RUBEN OSWALDO MEJIA AHUMADA	ABARROTOS MARABASCO	CALLE REFORMA AGRARIA NO. 23, COMUNIDAD RÍO MARABASCO, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Tipo de Sesión:			45
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

08	ARMANDO FLORES LARIOS	CAFETERIA FINCA DE ORIGEN	BLVD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1185, COL. SALAGUA, MANZANILLO	RESTAURANT CATEGORIA "A"	APERTURA
09	DAVID ANGUIANO URBINA	OH DIOSA!	AV. ELÍAS ZAMORA VERDUZCO NO. 2291, COL. PUERTO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT PEÑA	APERTURA

SEGUNDO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZAR** la apertura, de los establecimientos que fueron descritos anteriormente fundamentados de la siguiente manera:

Que cuentan con la documentación que conforme en lo dispuesto en el artículo 59 de la Sección Tercera, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en el artículo 9, en su fracción IV del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima y los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, dirigido al presidente de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes las solicitudes de:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	MARCELA SANCHEZ GUTIERREZ	MARISCOS EL CUÑADO	BUGAMBILIA NO. 10, BARRIO I, VALLE DE LAS GARZAS	MARISQUERIA	APERTURA
02	ALVARO RIOS BEAS	ABARROTOS BEAS	NINOS HÉROES NO. 574, COL. LA PLAYITA DE EN MEDIO (SECTOR 6), MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
03	ROSA ANGELICA DEL RIO GARCIA	EL TEQUILERO	BALVINO DAVALOS NO. 33, MANZANILLO CENTRO, MANZANILLO, COLIMA	BAR	APERTURA
04	FELIPE DE JESUS GONZALEZ PAREDES	EL RINCON TRAILERO	FOCA NO. 29, COL. OCÉANO, MANZANILLO, COLIMA	COCINA ECONOMICA O CENADURIA CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
05	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V	OXXO	CALLE 5 DE FEBRERO NO. 5, COL. MIRAMAR, MANZANILLO, COLIMA	TIENDA DE CONVENIENCIA	APERTURA

CUARTO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZAR LAS APERTURAS CON LIMITACIONES A LOS HORARIOS DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** de los establecimientos **MARISCOS EL CUÑADO Y ABARROTOS BEAS** que fueron descritos anteriormente, fundamentados de la siguiente manera:

Que conforme a la facultad con la que cuenta esta Comisión, referida en el artículo 9, fracción IV, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
			Tipo de Sesión:		46
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Titulo ACTA No. 11

Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, así como la opinión emitida por la dirección de Seguridad Pública del municipio basada en la estadística de incidencia delictiva actual.

QUINTO.- Los horarios de venta y consumo, en su caso, de bebidas alcohólicas de los establecimientos descritos anteriormente quedan de la siguiente manera:

- **MARISCOS EL CUÑADO**, solicitado por el contribuyente Marcela Sánchez Gutiérrez, con un horario límite de venta y consumo de bebidas alcohólicas hasta las **18:00 horas**.
- **ABARROTOS BEAS**, solicitado por el contribuyente Álvaro Ríos Beas, con horario límite para la venta de bebidas alcohólicas hasta las **19:00 horas**.

SEXTO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **NEGAR** las solicitudes de los establecimientos **BAR EL TEQUILERO, COCINA ECONOMICA EL RINCON TRAILERO** fundamentado de misma manera que en el punto CUARTO.

SEPTIMO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **NEGAR** la solicitud del establecimiento **TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO** con fundamento en la competencia que el artículo 7 en su fracción V de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el estado otorga a los Ayuntamientos.

OCTAVO.- Teniendo competencia para aprobar o denegar el comercio de bebidas alcohólicas, otorgada a esta comisión, en el Artículo 7, fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes comprometidos con el comercio local, exhortan a los ciudadanos a cumplir a cabalidad con las reglamentaciones a las que, por tratarse de venta de alcohol, sean sujetos.

NOVENO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

DÉCIMO.- Remítase el presente en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			47

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

LO QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - CAMBIANDO DE TEMA, EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DE LA BANCA AFIRME S.A. A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO/VERSIÓN VENTO-HIGHLINE, TRANSMISIÓN TP-6 VELOCIDADES, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0057010, 04 CILINDROS, 4 PUERTAS, MOTOR CLS689177, NÚMERO DE SERIE MEX532607KT042528, COLOR EXTERIOR BLANCO CANDY, COLOR INTERIOR TELA NEGRA; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, **FUE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** RECIBIR POR PARTE DE LA BANCA AFIRME S.A. EN DONACIÓN UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2019, NÚMERO DE SERIE MEX532607KT042528, COLOR EXTERIOR BLANCO CANDY, QUE SE AMPARA BAJO FACTURA CON FOLIO FISCAL 91E1157A-CE8B-4043-A75F-EE040B76SF98 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA CON FECHA 02/12/2021. -----

- - - EN OTRO MOMENTO EN EL **PUNTO CATORCE**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE NO RENOVARON EL EJERCICIO 2021, EN VIRTUD A LA OMISIÓN DEL PAGO EN EL REFRENDO DEL PRESENTE AÑO. -----

EN EL DEBATE DE ESTE ASUNTO ALGUNOS REGIDORES COINCIDIERON EN QUE SE OTORGARA UNOS QUINCE DIAS MÁS PARA QUE LA COMISIÓN REVISE AL AZAR ALGUNAS DE LAS LICENCIAS QUE NO HAN REFRENDADO, PARA CONOCER EL MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO Y NO ACTUAR DE MANERA INJUSTA, YA QUE DEBIDO A LA PANDEMIA MUCHAS FAMILIAS HAN DEJADO DE LABORAR OCASIONANDO CON ESTO QUE LAS PERSONAS INCLUSO NO PUEDAN CUBRIR LOS GASTOS MAS NECESARIOS, POR LO QUE SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN SEÑALADA. -----

- - - EN LO CONCERNIENTE AL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			48

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO LAS FIESTAS CHARROTAURINAS EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, A PARTIR DEL DÍA VIERNES 25 DE FEBRERO AL DÍA MARTES 01 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL PRÓXIMO DÍA. LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LLEVAR A CABO LAS FIESTAS CHARROTAURINAS EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, A PARTIR DEL DÍA VIERNES 25 DE FEBRERO AL DÍA MARTES 01 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL PRÓXIMO DÍA, CON LA CONDICIONANTE DE PRESENTAR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL CONTRATO DE SEGURIDAD PRIVADA. -----

--- DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO DIECISEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO LAS FIESTAS EJIDALES CHARROTAURINAS EN LOS TERRENOS DE LA PLAZA DE TOROS DE LA COMUNIDAD DE CAMOTLAN DE MIRAFLORES, A PARTIR DEL DÍA JUEVES 03 AL LUNES 07 DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 06:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL PRÓXIMO DÍA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS, HORARIOS Y LUGAR SEÑALADOS CON LA CONDICIONANTE DE PRESENTAR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL CONTRATO DE SEGURIDAD PRIVADA. ---

--- EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO DIECISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. LIBRADO MELGOZA CARVAJAL, REFERENTE LA FRACCIÓN 4 CUATRO DE LA PARCELA NO. 251 Z-1 P2/3, CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-00.00 HECTÁREAS, LOCALIZADA EN EL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, QUE CONSTA EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 000000002055, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL NO. 271102-1, IDENTIFICADA CON LA CLAVE CATASTRAL 07-26-95-015-251-000, CON UN VALOR DE \$17,500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); LO QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR EL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN **FUE APROBADO UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA NEGATIVA DEL DERECHO AL TANTO POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA. -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			49

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

- - - SUBSIGUIENTEMENTE EN EL **PUNTO DIECIOCHO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE DENOMINADO “UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO” E INCORPORARLA INMEDIATAMENTE AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ**, en nuestro carácter de Presidenta Municipal de Manzanillo y Síndico, acorde a lo establecido en los artículos 14, 16 y 115, primer párrafo, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 fracción II, 2, 3, 10, numeral 7, 25, 30, el inciso p) de la fracción I del taxativo 47, 51 en su fracción VIII y X; y la fracción I del ordinal 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2 primer párrafo fracción I, II y III, 10 primer párrafo fracción I, 11 numeral 1 fracción V y VI, 12 numeral 1, 14, 21 primer párrafo fracción III de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 1º, 7º, 8º, 9º, 10, 13, 15, 16 y 22, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 12 de enero de 2019 en relación con el artículo segundo transitorio del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el sábado 1º de enero del 2022; 1, 2 fracción primer párrafo III, 3, 5, 12 primer párrafo fracción III, 14 primer párrafo fracción III 28, 126 y 127 del Reglamento de Bienes Patrimoniales Del Municipio De Manzanillo, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 20 de marzo del 2021, en ejercicio de las facultades previstas por la fracción III, del numeral 1, del artículo 21 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente punto de Acuerdo por el que se propone **emitir la Declaratoria de Propiedad Municipal del inmueble denominado “UNIDAD DEPORTIVA 5 DE MAYO” en posesión del Municipio de Manzanillo, Colima, e incorporarla inmediatamente al Régimen del Dominio Público**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 115, primer párrafo, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, atendiendo al principio de legalidad y seguridad jurídica, todo acto de molestia o de privación de algún derecho, debe además de estar debidamente fundado y motivado, respetar las formalidades esenciales de un procedimiento; de tal forma, que los municipios desde la óptica constitucional, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y a los ordenamientos municipales al efecto aplicables; de tal forma, es indudable que la base patrimonial traducida en inmuebles de su libre disposición hace posible que el Municipio ejecute de manera óptima y eficiente las funciones y servicios públicos siguientes:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Alumbrado público
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- Mercados y centrales de abasto
- Panteones
- Rastro
- Calles, parques y jardines y su equipamiento

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
Tipo de Sesión:			50		
PÚBLICA					
EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 11

- Seguridad pública

SEGUNDO.- Conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, numeral 45, fracción I, inciso I y IV, inciso a), el Ayuntamiento de Manzanillo, dispone de facultades para aprobar, en su caso, la adquisición de bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley y la facultad también de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. Recayendo en la persona Síndico o Síndica, el realizar los actos tendientes a legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.

TERCERO.- Ahora bien, conforme a la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, los entes públicos verificarán y garantizarán que el uso dado a los bienes requeridos sea el correspondiente al fin autorizado, debiendo además conservar actualizados el inventario y el avalúo de los mismos en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables; en términos de la fracción III, del punto 1, arábigo 21, es una atribución del Ayuntamiento en materia patrimonial emitir los acuerdos para generar la Declaratoria de Bienes que resulten ser del patrimonio municipal, siempre que su posición corresponda al Municipio respectivo, en este caso del Municipio de Manzanillo, Colima.

CUARTO.- En el caso particular, el artículo 10, 11 numeral 1 fracción V y VI, 12 numeral 1 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y 25 y 26 primer párrafo fracción I inciso b) del Reglamento de Bienes Patrimoniales Del Municipio De Manzanillo define como bienes del dominio público a todos aquellos que le pertenecen al Municipio y que están destinados al uso común o a la prestación de una función o servicio público.

QUINTO.- Que el municipio de Manzanillo, Colima ha tenido la posesión, administración, control, custodia, vigilancia y uso a título de dueño el inmueble municipal denominado "UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO" identificada con clave catastral 07-01-11-021-003-000, con superficie de 71,280.799 metros cuadrados sobre el Boulevard Miguel de la Madrid, en el Municipio de Manzanillo Colima, otorgándole como destino instalaciones deportivas, sin que a la fecha exista escritura, título o decreto o inscripción en el Registro Público de la Propiedad del inmueble, a favor del Municipio de Manzanillo.

SEXTO.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria se ajusta al supuesto previsto en el artículo 126 y 127 del Reglamento de Bienes Patrimoniales Del Municipio De Manzanillo en el que refiere, que cuando el Ayuntamiento ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, sobre un inmueble del que no exista inscripción en el Registro Público de la Propiedad, podrá dar inicio al procedimiento administrativo para emitir la declaratoria por la que se establezca que forma parte del patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- Que el inmueble municipal denominado "UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO" con superficie de **71,280.799** metros cuadrados, con clave catastral **07-01-11-021-003-000**, ubicado en Boulevard Miguel de la Madrid S/N, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Municipio de Manzanillo, Colima.

OCTAVO.- Que el inmueble objeto de la presente Declaratoria se encuentra controlado en el Inventario de la Dirección de Servicios Generales, Control Patrimonial y Fundo Legal, así como en la Dirección de Catastro del Municipio a la que se le asigno la clave catastral número **07-01-11-021-003-000** y que dicho inmueble tiene una superficie de **71,280.799** metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala, aprobado y registrado por la Dirección Catastro Municipal, bajo el número de oficio CAT.595/2021, con fecha 30 de septiembre del 2021.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			51

Titulo	ACTA No. 11
--------	-------------

NOVENO. Que con fecha 18 de enero del año 2022 el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, emitió la Búsqueda por Medios Electrónicos número de prelación 1575751 en el que señala que realizada la búsqueda en los medios electrónicos con que cuenta la institución no se localizaron antecedentes registrales del inmueble, objeto de la presente Declaratoria.

DÉCIMO.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 126 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, Colima, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

- a) Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 126 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, en la Gaceta Municipal el día 13 de diciembre del año 2021.
- b) Que se realizó la diligencia de notificación personal del aviso de inicio de procedimiento de los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente Declaratoria, mediante diversos oficios tal como consta en el expediente, levantándose al efecto la cédula de notificación correspondiente.
- c) Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Manzanillo, Colima.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 126 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, Colima, sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada, es procedente, emitir la presente declaratoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, y **CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ**, Síndico de la Municipalidad, tenemos a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Declaratoria de Propiedad Municipal de la UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO e incorporarla inmediatamente al Régimen del Dominio Público; acuerdo que se propone quede redactado en los siguientes términos:

DECLARATORIA

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO CON SUPERFICIE DE 71,280.799 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 07-01-11-021-003-000, UBICADO SOBRE EL BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID SEN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y SE INCORPORA DE MANERA INMEDIATA AL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

PRIMERO.- Se declara que el inmueble denominado “UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO”, objeto de la presente Declaratoria, forma parte del patrimonio del Municipio de Manzanillo, Colima con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, Colima y se incorpora al régimen de dominio público municipal.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 126 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, Colima, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			52

Titulo	ACTA No. 11
--------	--------------------

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para el conocimiento de todos los Habitantes del Estado de Colima y de los ciudadanos del Municipio de Manzanillo.

CUARTO.- Inscríbese en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima inmueble objeto de esta Declaratoria.

QUINTO. - Cúmplase.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

SEGUNDO.- Instrúyase al Director General de Catastro del Municipio de Manzanillo, Colima, realice la inscripción de la Presente Declaratoria en su sistema de mapeo catastral, proceda en un término improrrogable de cinco días posteriores al inicio de vigencia de la Presente Declaratoria, esto de conformidad con el numeral 2º, fracciones I, III, IV, XI, XII, XIII, XIX, XXII, 3º, 4º, 15, 27, 122 fracción III, 124 y 145, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, en relación con el artículo 8, fracción II y último párrafo, 50, 68, 71 en su fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

TERCERO.- Se ordena al Síndico Municipal, proceda por su propio conducto a gestionar la inscripción de la presente Declaratoria ante el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

CUARTO.- Sin restarle validez al punto segundo de la declaratoria, se instruye a la Dirección de Control Patrimonial y Fondo Legal para que realice las gestiones necesarias a efectos de protocolizar ante notario público lo estipulado en la presente declaratoria, lo anterior de conformidad con el artículo del 764, 765 y 766 del Código Civil del Estado de Colima.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, para que notifique vía oficio a la Dirección General de Catastro, a la Dirección de Control Patrimonial y Fondo Legal, a la Oficialía Mayor, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a la Tesorería Municipal, la aprobación del presente punto de acuerdo, para su conocimiento, atención y seguimiento.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -

- - - PARA ABORDAR OTRO TEMA, EN EL **PUNTO DIECINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NUMERO DE CONTROL, 201/21, 202/21, 203/21, 204/21, 205/21, 206/21, 207/21, 208/21, 209/21, 210/21, 211/21, 212/21, 213/21, 214/21, 215/21, 216/21, 217/21, 218/21, 219/21, 220/21, 221/21, 222/21, 223/21, 224/21, 225/21, 226/21, 227/21, 228/21, 229/21, 230/21, 231/21, 232/21, Y 233/21; PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		04	02	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			53

Titulo ACTA No. 11

ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA. -----

--- FINALMENTE EN EL **PUNTO VEINTE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A OTRA SOLICITUD PRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NUMERO DE CONTROL 01/22, 02/22, 03/22, 04/22, 05/22, 06/22, 07/22 Y 08/22; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

--- CONCLUIDO EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA, LA C. ALCALDESA GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----

